

Lunes, 29 de abril de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Resolución de proyectos u operaciones del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de la Diputación de Cáceres, cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

El Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha 9 de abril de 2024, dictó la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, en adelante POPE 2014-2020, es un programa cofinanciado con el Fondo Europeo Desarrollo Regional (FEDER) y por la Administración General del Estado. Los programas FEDER son los documentos de planificación en los que se define la estrategia europea y nacional de actuación para la consecución de los Objetivos Políticos seleccionados, los tipos de acciones a desarrollar en el ámbito de los distintos Objetivos Específicos, y los resultados a obtener.

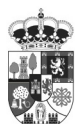
El POPE 2014-2020 pretende contribuir a la mejora y recuperación de la competitividad de la economía española, a través del impulso de un modelo de crecimiento más inteligente, apoyado en la investigación, la innovación y las TIC, con especial atención a las necesidades y el potencial de las pymes. Asimismo, promueve una economía que utilice más eficazmente los recursos, que sea más verde y competitiva (reducción emisiones GEI; mejora de la eficiencia energética, e incremento del porcentaje de las fuentes de energías renovables). En definitiva, pretende cubrir las necesidades identificadas en las siguientes temáticas:

Eje 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Eje 2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas.

Eje 3: Mejorar la competitividad de las pymes.

Eje 4: Economía baja en Carbono.



Lunes, 29 de abril de 2024

Eje 6: Calidad del agua.

Eje 7: Transporte sostenible.

Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible.

Eje 13: Asistencia Técnica.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de septiembre de 2023, la Secretaría General de Fondos Europeos publicó en su página web la convocatoria de expresiones de interés para la financiación de operaciones de las Diputaciones extremeñas mediante el Programa Plurirregional de España FEDER 2014-2020, ejes 2, 4 y 6.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 31 de octubre de 2023, presentó solicitudes de financiación para las siguientes operaciones:

- Plan de Desarrollo Servicios Digitales de la Diputación de Cáceres.
- Plan de Eficiencia Energética de la Diputación de Cáceres.
- Plan Movilidad Eléctrica de la Provincia de Cáceres.
- Mejora de la Calidad del Agua y Redes de Saneamiento de la Diputación de Cáceres.

CUARTO.- Con fecha 7 de noviembre de 2023, la Subdirección General de Gestión del FEDER remite los documentos donde se establecen las condiciones de la Ayuda, DECA, de las operaciones anteriores, siendo aceptadas posteriormente por la Diputación Provincial de Cáceres. Se adjuntan como Anexo n.º 1 los DECAS actualizados, donde se describen las inversiones-actuaciones cofinanciadas.

QUINTO.- Estos DECAs establecen las condiciones de la ayuda para la cofinanciación de las operaciones derivadas en las solicitudes presentadas por Diputación de Cáceres dentro de los Ejes 02 "Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas", Eje 04 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" y Eje 06 "Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos" del POPE 2014-2020.

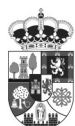
En virtud de los mismos, la Diputación Provincial de Cáceres resulta, por tanto, entidad beneficiaria del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con el siguiente detalle:



Lunes, 29 de abril de 2024

| OBJETIVO ESPECÍFICO | NOMBRE OBJETIVO ESPECÍFICO  | NOMBRE OPERACIÓN   | IMPORTE OPERACIÓN (€) |
|---------------------|---|--|-----------------------|
| 2.3.1               | Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud  | PLAN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES            | 5.505.000,00          |
| 4.3.1               | Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.  | PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES                        | 8.500.000,00          |
| 4.5.1               | Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbanarural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias. | PLAN DE MOVILIDAD ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES (MOVECA)                  | 2.200.000,00          |
| 6.2.1               | Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua.  | MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA Y REDES DE SANEAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES | 2.750.000,00          |
|                     | TOTAL   |  | 18.950.000,00         |

Así mismo, estas operaciones incluyen los siguientes programas de subvenciones ejecutados por la Diputación Provincial con fondos propios, según se detallan a continuación:



Lunes, 29 de abril de 2024

- Subvenciones nominativas del Plan Autoconsumo EDAR, dentro del Plan de Eficiencia Energética de la Diputación de Cáceres:

Importe subvención: 390.000,00 €.

Beneficiarios: Ayuntamientos.

Aportación Diputación de Cáceres: 100%.

Resolución de concesión: noviembre de 2022 (Anexo n.º 2)

- Subvenciones Plan MIE 2022, convocada mediante anuncio en el BOP N.º 103 de fecha 1 de junio de 2022, dentro del Plan de Eficiencia Energética de la Diputación de Cáceres:

Importe subvención: 1.994.601,28 €.

Beneficiarios: Ayuntamientos.

Aportación Diputación de Cáceres: 100%.

Resolución de concesión: 23/11/2022. (Anexo n.º3)

- Subvenciones Red Provincial Circular FAB, convocada mediante anuncio en el BOP N.º 103 de fecha 1 de junio de 2020, dentro del Plan de Desarrollo Servicios Digitales de la Diputación de Cáceres:

Importe subvención: 300.000,00 €.

Beneficiarios: Ayuntamientos.

Aportación Diputación de Cáceres: 100%.

Resolución de concesión: 23/09/2020. (Anexo n.º4)

- Subvenciones II Fase Red Provincial Circular FAB, convocada mediante anuncio en el BOP N.º 92 de fecha 17 de mayo de 2023, dentro del Plan de Desarrollo Servicios Digitales de la Diputación de Cáceres:

Importe subvención: 285.000,00 €.

Beneficiarios: Ayuntamientos.

Aportación Diputación de Cáceres: 100%.



Lunes, 29 de abril de 2024

Resolución de concesión: 10/10/2023. (Anexo n.º 5)

En virtud de lo expuesto, y visto y aceptado la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, esta Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar los siguientes proyectos u operaciones del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de la Diputación Provincial de Cáceres que serán cofinanciados con el Fondo Europeo Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa anterior, cuyas actuaciones-inversiones están definidas en el Anexo I de esta resolución:

PLAN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

PLAN DE MOVILIDAD ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES (MOVECA).

MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA Y REDES DE SANEAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el BOP de la provincia de Cáceres.

Tercero. - Ordenar al órgano gestor de cada uno de los planes definidos en el apartado primero la colocación de una placa informativa de tamaño A3 en el que se haga constar la información y financiación de las actuaciones ejecutadas, por la Diputación Provincial de Cáceres y con fondos FEDER, conforme al modelo que se adjunta como Anexo n.º 6.

Cuarto.- Requerir al órgano gestor afectado por este Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de la Diputación Provincial de Cáceres que proceda a realizar las siguientes actuaciones:

- Informar del programa y de la cofinanciación de la operación a todos los participantes/contratistas a través de los cuales se ejecutó la intervención, y aportar las evidencias de estas comunicaciones.
- Colaborar con las actuaciones de comprobación y control que se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas



Lunes, 29 de abril de 2024

cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- Requerir a los ayuntamientos beneficiarios para que en supuesto de que cuente con un sitio web, deberá incluir anuncio donde se describa el proyecto, que contenga al menos el título de la operación, sus objetivos, los resultados y el apoyo financiero de la Unión Europea.
- Conservar toda la documentación justificativa de la actuación realizada, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, que será de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- Colaborar en la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles riesgos. Estas medidas podrán derivar en la revisión de los procedimientos para evitar los riesgos de fraude y podrán dar lugar, en caso de evaluarse como alto el riesgo de fraude, a rechazar la solicitud de ayuda o retirada de la cobrada (artículo 125.4.c del Reglamento (UE) n.º 1303/2013)

Quinto.- Notificar la presente resolución a Intervención, Tesorería, a los órganos gestores de la Diputación Provincial afectados por esta Resolución y a los/as beneficiarios/as a los efectos que procedan.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

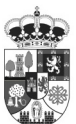
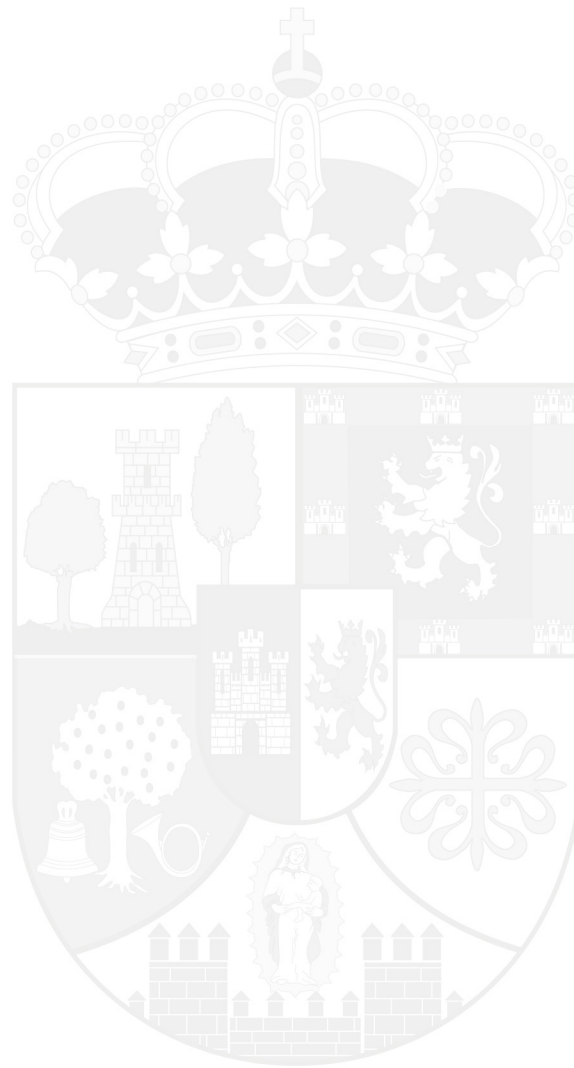
Cáceres, 19 de abril de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



## ANEXO N.º 1



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS  
  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS  
  
Subdirección General  
de Gestión del FEDER

## PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

### DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA)

Corresponde a la Autoridad de Gestión seleccionar, para su cofinanciación, aquellas operaciones correspondientes a actuaciones de gestión no se encuentra atribuida de manera efectiva a un Organismo Intermedio.

Ese es el caso de la actuación "Digitalización y servicios públicos electrónicos" del Eje 02 del Programa Operativo Plurirregional de España. Se incluyen en esta actuación, las operaciones ejecutadas por organismos y entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado cuyos gastos correspondan a inversiones en materia de administración electrónica.

El presente DECA establece las condiciones de la ayuda para la cofinanciación de las operaciones derivadas en la solicitud presentada por Diputación de Cáceres dentro del Eje 02 "Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas" del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

A continuación, se recogen los datos identificativos de dicha operación:

#### **Operación:**

- Plan de desarrollo de servicios digitales de la Diputación de Cáceres

**Nº de versión:** 2 (este DECA sustituye al emitido el 6 de noviembre de 2023)

**Motivo:** Nuevo importe de gasto total y gasto subvencionable. Actualización de tablas anualizadas de importes recogidos en v. 1 del DECA.

**Beneficiario de las operaciones:** Diputación de Cáceres

**Objetivo específico en el que se enmarcan las operaciones:** OE 2.3.1. Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud

**Actuación en la que se enmarcan las operaciones:** Digitalización y servicios públicos electrónicos

Código seguro de Verificación : GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-03-14 10:47:55 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_32AHOTXUVMQPOUVRHGHCSPFQV19 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s24N0000089

CSV

GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

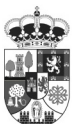
14/03/2024 11:13:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-03-14 10:47:55 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_32AHOTXUVMQPOUVRHGHCSHFQV79 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



### FICHA DE LA OPERACIÓN

|   |  |
|---|--|
| Nombre de la operación:                                     | Plan de desarrollo de servicios digitales de la Diputación de Cáceres  |
| Nombre de la operación en inglés:                           | Digital services development plan of the Diputación de Cáceres   |
| Programa Operativo:   | Programa Operativo Plurirregional de España  |
| Eje prioritario:  | 02   |
| Objetivo temático:  | 02   |
| Objetivo específico:  | 2.3.1.   |
| Código de actuación recogido en los CPSO:                   | Actuación DIPEX231 -Digitalización y servicios públicos electrónicos   |
| Regiones en la que se desarrolla:                           | Extremadura (categoría de región menos desarrolladas)  |
| Breve descripción de la operación (1):                      | Inversiones para la mejora de infraestructura y equipamiento digital y la prestación de servicios públicos digitales |
| Coste total:  | 5.505.000 euros*   |
| Coste subvencionable  | 5.505.000 euros  |
| Ingresos procedentes de la operación:                       | 0 Euros  |
| Otras aportaciones:   | 0 Euros  |
| Neto subvencionable total anualizado (según tabla adjunta): | 5.505.000 euros  |
| Fecha de presentación de la solicitud de financiación:      | 30 de octubre de 2023*   |
| Fecha de inicio de ejecución real de la operación:          | 1 de enero de 2018   |
| Fecha de finalización de la operación:                      | 31 de diciembre de 2023  |

\*: se toma la fecha de la solicitud inicial

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s24N0000089

CSV

GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

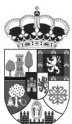
14/03/2024 11:13:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-03-14 10:47:55 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV. OIP\_32AHOTXUMQPOUVRHGHCSHFQV79 en https://www.pap.hacienda.gob.es



| Gasto subvencionable anualizado (€) | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019       | 2020       | 2021         | 2022         | 2023         |
|-------------------------------------|------|------|------|------|------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|
| Contratos                           |      |      |      |      |      | 175.000,00 | 180.000,00 | 1.020.000,00 | 2.020.000,00 | 1.510.000,00 |
| Subvenciones a EELL                 |      |      |      |      |      |            |            | 300.000,00   |              | 300.000,00   |

| Previsión indicadores (unidad de medida)  | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021  | 2022  | 2023  |
|---|------|------|------|------|------|------|------|-------|-------|-------|
| E016A<br>Número de usuarios que están cubiertos por un determinado servicio público electrónico |      |      |      |      |      |      |      | 1.170 | 4.679 | 5.244 |

(\*) Los valores de los indicadores expresados en la tabla se acumulan anualmente. Es decir, el valor correspondiente al año 2023 incluye todo lo realizado con anterioridad. Estos valores se prorratearán para cada región.

### 1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación

#### Descripción de la operación, objetivos y actividades (extraído de la memoria de la solicitud):

La Diputación de Cáceres elaboró el Plan Director de Provincia Digital, que persigue el avance de la provincia de Cáceres para convertirse en un territorio inteligente, basándose en premisas como la modernización de la Administración y el impulso en servicios electrónicos de cara a ofrecer más servicios al ciudadano. Atenderá especialmente a la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para optimizar la gestión de las infraestructuras, así como los servicios prestados al ciudadano, todo ello con el objetivo de alcanzar un desarrollo sostenible, inteligente e integrador, que a su vez, permita afrontar con garantías de éxito los retos de despoblación y envejecimiento.

Por un lado, la Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de sus competencias, debe prestar servicios TIC, tanto a nivel interno y corporativo dentro de la propia Diputación, como a los municipios de la provincia de Cáceres. Hablamos de servicios tales como correo electrónico, ciberseguridad, control de la conectividad y de la seguridad perimetral, etc. Por esta razón, la Diputación debe disponer de una infraestructura tecnológica adecuada, un parque de dispositivos de diferente tipología para poder cubrir todas las necesidades (PC, portátiles, dispositivos de videoconferencia) así como de los productos y licencias necesarios para poder prestar los citados servicios, aparte de la disposición con la que ya cuenta la Diputación de una infraestructura de almacenamiento instalada en los Centros de Proceso de Datos Principal y Secundario (ubicados ambos en la ciudad de Cáceres, en localizaciones diferentes) para poder desarrollar los diferentes servicios que presta desde el área "Innovación y Provincia Digital".

Por otro lado, el Área de Innovación y Provincia Digital ha planteado una serie de actuaciones entre las que se encuentra la implementación del «modelo Circular-Fab», como marca propia de la Diputación de Cáceres.

Los centros Circular-Fab tienen como objetivo propiciar la incorporación de los territorios de la provincia de Cáceres a la Cuarta Revolución Industrial y la Industria Conectada 4.0 con el objetivo de impulsar nuevas empresas y empleos, poniendo el foco en la Economía Verde y Circular, así como en la imprescindible Transformación Digital.

En este sentido, la Diputación de Cáceres ha creado una red de centros, RED PROVINCIAL DE CIRCULAR FAB, abiertos a la ciudadanía desde donde se puedan diseñar y poner en marcha proyectos innovadores, haciendo uso de tecnologías disruptivas como la impresión aditiva, programación, prototipado, diseño y fabricación digital, electrónica creativa, tecnologías IOT, robótica, creación de prototipos avanzados o de productos mínimos viables, entre otras. Esta red de centros, se encuentra acompañada por un conjunto de actuaciones promovidas

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s24N0000089

CSV

GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

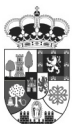
14/03/2024 11:13:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-03-14 10:47:55 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_32AHOTXUVMQPOUVRHGHCSHFQV19 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



desde la propia Diputación, dirigidas a coordinar y fortalecer la red de centros, mediante la creación de un Centro de Referencia con presencia en la localidad de Cáceres, y bajo la supervisión directa de la Oficina Técnica del proyecto vinculada a la propia Diputación.

#### Coste de la operación y Ayuda asignada

**Coste total de la operación:** 4.750.000 euros.

**Coste subvencionable total de la operación:** 4.750.000 euros.

#### **Ayuda asignada a la operación:**

La ayuda máxima que corresponde a esta operación asciende a 3.800.000 euros, en aplicación de la tasa del 80% aplicable a Extremadura.

La ayuda finalmente asignada a la operación y transferida al beneficiario estará limitada por el importe total que finalmente se asigne a Diputación de Cáceres en la programación del Eje 02 del POPE. Superado dicho importe, los gastos que Diputación de Cáceres declare sólo devengarán ayuda FEDER en función de los resultados del Programa Operativo al cierre.

#### Categorías de intervención a la que contribuye la operación:

**078** Servicios y aplicaciones de administración pública electrónica (incluyendo la contratación pública electrónica), medidas TIC de apoyo a la reforma de la administración pública, ciberseguridad, medidas de confianza y privacidad, justicia electrónica y democracia electrónica

## 2. Documentación justificativa

Los gastos elegibles en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se acreditan mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. En el presente caso, deberá justificarse por esta última modalidad, de forma que se justifique tanto la realización del gasto como su pago.

El gasto que debe declararse para su financiación viene derivado de la realización de las actuaciones del beneficiario Diputación de Cáceres. Para la justificación del gasto se presentará la siguiente documentación:

- Documentación contable de los gastos realizados
  - Facturas realizadas
  - Documentación justificativa de los contratos/convenios realizados; legislación, memoria justificativa, memoria económica [...]
  - Operaciones contables
- Justificación probatoria de la fecha de realización del pago (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc...)
- Certificados de los responsables de la realización de los trabajos o actividades realizadas.
- Certificados de los responsables que declaren que no existe doble cofinanciación comunitaria en los gastos certificados.
- Toda aquella documentación justificativa y probatoria acorde al tipo de gasto objeto de cofinanciación.

## 3. Obligaciones del beneficiario

- Mantener un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- Adoptar las medidas en materia de información y comunicación sobre el apoyo financiero del FEDER de acuerdo con Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes (Anexo XII, apartado 2.2)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s24N0000089

CSV

GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

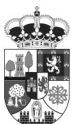
14/03/2024 11:13:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-03-14 10:47:55 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OP\_32AHOTXUVMQPOUVRHGHCSPQV79 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



- Custodiar los documentos mencionados en el epígrafe 2 y aquellos otros en los que se basan, para el mantenimiento de una pista de auditoría apropiada.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y evitar doble cofinanciación.
- Informar sobre el nivel de logro del/de los indicador/es asociado/s a la operación

#### 4. Procedimiento.

Dadas las fechas en las que se da de alta la operación, el beneficiario deberá declarar lo antes posible, procediendo a remitir información de detalle en ficheros Excel que le serán suministrados junto con la documentación justificativa.

La/s Solicitud/es de reembolso se recogerán en la aplicación informática Fondos2020 y serán realizadas a partir de los asientos que a partir de los ficheros Excel realice la propia Autoridad de Gestión, serán firmadas en Docelweb por el representante del beneficiario, tras lo cual la Autoridad de Gestión procederá a efectuar las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes, y en su caso procederá a la certificación para su inclusión en las correspondientes solicitudes de gasto a la Comisión Europea.

La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento citado, que será publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Salvo notificación en contrario, a través del presente DECA, se entiende aceptada la concesión de la ayuda.

Madrid, marzo de 2024

D. Anatolio Alonso Pardo  
Subdirector General de Gestión del FEDER

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s24N0000089

CSV

GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

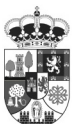
14/03/2024 11:13:05 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-933b-5f27-27f7-7165-8dd9-b599-1a15-94c1



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS

PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

## DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA)

Corresponde a la Autoridad de Gestión seleccionar, para su cofinanciación, aquellas operaciones correspondientes a actuaciones cuya gestión no se encuentra atribuida de manera efectiva a un Organismo Intermedio.

Ese es el caso de la actuación "Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas" del Eje 04 del Programa Operativo Plurirregional de España. Se incluyen en esta actuación, las operaciones ejecutadas por organismos y entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado cuyos gastos correspondan a inversiones en materia de administración electrónica.

El presente DECA establece las condiciones de la ayuda para la cofinanciación de las operaciones derivadas en la solicitud presentada por Diputación de Cáceres dentro del Eje 04 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

A continuación, se recogen los datos identificativos de dicha operación:

### Operación:

- Plan de Eficiencia Energética de la Diputación de Cáceres

**Nº de versión:** 2 (este DECA sustituye al emitido el 6 de noviembre de 2023)

**Motivo:** Nuevo importe de gasto total y gasto subvencionable. Corrección de errores en tablas anualizadas de importes e indicadores (que deben ir acumulados) recogidos en v. 1 del DECA.

**Beneficiario de las operaciones:** Diputación de Cáceres

**Objetivo específico en el que se enmarcan las operaciones:** OE 4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.

**Actuación en la que se enmarcan las operaciones:** Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas

Código seguro de Verificación: GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-02-28 14:26:37 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OP\_NFIVAV2KVKVPH2V5U59GFOUVGMW8 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00015418260

CSV

GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

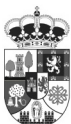
28/02/2024 15:15:28 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación: GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-02-28 14:26:37 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OP\_NFVAV2KVKVPH2V5U59FGFUVGMW8 en <https://www.pap.haerenta.gob.es>



### FICHA DE LA OPERACIÓN

|   |   |
|---|---|
| Nombre de la operación:                                     | Plan de Eficiencia Energética de la Diputación de Cáceres   |
| Nombre de la operación en inglés:                           | Energy Efficiency Plan of the Diputación de Cáceres   |
| Programa Operativo:   | Programa Operativo Plurirregional de España   |
| Eje prioritario:  | 04  |
| Objetivo temático:  | 04  |
| Objetivo específico:  | 4.3.1.  |
| Código de actuación recogido en los CPSO:                   | Actuación DIPEX431-Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas   |
| Regiones en la que se desarrolla:                           | Extremadura (categoría de región menos desarrolladas)   |
| Breve descripción de la operación (1):                      | Iniciativas de eficiencia energética para la lucha contra el cambio climático y la descarbonización, implementando una economía baja en carbono |
| Coste total:  | 8.500.000 euros*  |
| Coste subvencionable  | 8.500.000 euros   |
| Ingresos procedentes de la operación:                       | 0 Euros   |
| Otras aportaciones:   | Municipal (15%) en las obras MIE 2021 y en la Rehabilitación edificios municipales  |
| Neto subvencionable total anualizado (según tabla adjunta): | 8.500.000 euros   |
| Fecha de presentación de la solicitud de financiación:      | 30 de octubre de 2023   |
| Fecha de inicio de ejecución real de la operación:          | 1 de enero de 2018  |
| Fecha de finalización de la operación:                      | 31 de diciembre de 2023   |

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00015418260

CSV

GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

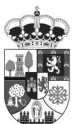
28/02/2024 15:15:28 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación: GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-02-28 14:26:37 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OP\_NFIVAV2KVRH2V5U59FOUUGMWB9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



| Gasto subvencionable anualizado (€) | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020         | 2021         | 2022         | 2023       |
|-------------------------------------|------|------|------|------|------|------|--------------|--------------|--------------|------------|
| Mie 2021 - Inversiones              |      |      |      |      |      |      |              | 50.000,00    | 550.000,00   | 120.000,00 |
| Mie 2022 - Subvenciones             |      |      |      |      |      |      |              |              | 2.000.000,00 |            |
| Autoconsumo EDARS                   |      |      |      |      |      |      |              |              | 390.000,00   |            |
| Rehabilitación Edificios Públicos   |      |      |      |      |      |      | 2.400.000,00 | 2.250.000,00 | 240.000,00   | 500.000,00 |

| Previsión indicadores (unidad de medida)                                    | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020       | 2021       | 2022       | 2023       |
|---|------|------|------|------|------|------|------------|------------|------------|------------|
| CO32: Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos |      |      |      |      |      |      | 211.764,71 | 414.705,89 | 695.294,13 | 750.000,01 |
| CO34: Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)            |      |      |      |      |      |      | 5,23       | 10,24      | 17,17      | 18,52      |

(\*) Los valores de los indicadores expresados en la tabla se acumulan anualmente. Es decir, el valor correspondiente al año 2023 incluye todo lo realizado con anterioridad. Estos valores se prorratearán para cada región.

### 1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación

Descripción de la operación, objetivos y actividades ((extraído de la memoria):

En línea con lo establecido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, la Diputación está promoviendo, como medidas, a título orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Mejora de la eficiencia energética en alumbrado exterior existente
- Rehabilitación de Edificaciones existentes, incluirán las siguientes actuaciones existentes, incluirán las siguientes actuaciones:
  - Mejora de la envolvente térmica.
  - Mejora de las instalaciones térmicas.
  - Mejora de las instalaciones de iluminación.
  - Cogeneración de alta eficiencia
  - Instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo eléctrico en infraestructuras y edificaciones públicas municipales.

Entre las actuaciones que se ha llevado a cabo destacan las siguientes:

- Inversiones para la mejora de infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior de los municipios de la Provincia de Cáceres.
- Ayudas a las entidades locales menores y municipios con población inferior a 20.000 habitantes en la provincia de Cáceres, para la ejecución por éstas de obras para la mejora de infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior.
- Plan de Autoconsumo EDARS, que consiste en ayudas a entidades locales para financiar la ejecución de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de dieciocho Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDARs).
- Rehabilitación Energética de Edificios municipales y provinciales

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00015418260

CSV

GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

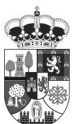
28/02/2024 15:15:28 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación: GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-02-28 14:26:37 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OP\_NFIVAV2KVRH2V5U59GFOUJVGMMW9 en <https://www.pap.haerenta.gob.es>



#### Coste de la operación y Ayuda asignada

Coste total de la operación: 8.500.000 euros.

Coste subvencionable total de la operación: 8.500.000 euros.

#### Ayuda asignada a la operación:

La ayuda máxima que corresponde a esta operación asciende a 6.800.000 euros, en aplicación de la tasa del 80% aplicable a Extremadura.

La ayuda finalmente asignada a la operación y transferida al beneficiario estará limitada por el importe total que finalmente se asigne a Diputación de Cáceres en la programación del Eje 04 del POPE. Superado dicho importe, los gastos que Diputación de Cáceres declare sólo devengarán ayuda FEDER en función de los resultados del Programa Operativo al cierre.

#### Categorías de intervención a la que contribuye la operación:

013 Renovación de las infraestructuras públicas con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo

#### 2. Documentación justificativa

Los gastos elegibles en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se acreditan mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. En el presente caso, deberá justificarse por esta última modalidad, de forma que se justifique tanto la realización del gasto como su pago.

El gasto que debe declararse para su financiación viene derivado de la realización de las actuaciones del beneficiario Diputación de Cáceres. Para la justificación del gasto se presentará la siguiente documentación:

- Documentación contable de los gastos realizados
  - Facturas realizadas
  - Documentación justificativa de los contratos/convenios realizados; legislación, memoria justificativa, memoria económica [...]
  - Operaciones contables
- Justificación probatoria de la fecha de realización del pago (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc...)
- Certificados de los responsables de la realización de los trabajos o actividades realizadas.
- Certificados de los responsables que declaren que no existe doble cofinanciación comunitaria en los gastos certificados.
- Toda aquella documentación justificativa y probatoria acorde al tipo de gasto objeto de cofinanciación.

#### 3. Obligaciones del beneficiario

- Mantener un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- Adoptar las medidas en materia de información y comunicación sobre el apoyo financiero del FEDER de acuerdo con Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes (Anexo XII, apartado 2.2)
- Custodiar los documentos mencionados en el epígrafe 2 y aquellos otros en los que se basan, para el mantenimiento de una pista de auditoría apropiada.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y evitar doble cofinanciación.
- Informar sobre el nivel de logro del/de los indicador/es asociado/s a la operación

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00015418260

CSV

GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

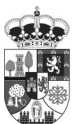
28/02/2024 15:15:28 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>  
ANATOLIO ALONSO PARDO - 2024-02-28 14:26:37 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OP\_NFVAV2VKVPH2V5U59FOUVGMW9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



#### 4. Procedimiento.

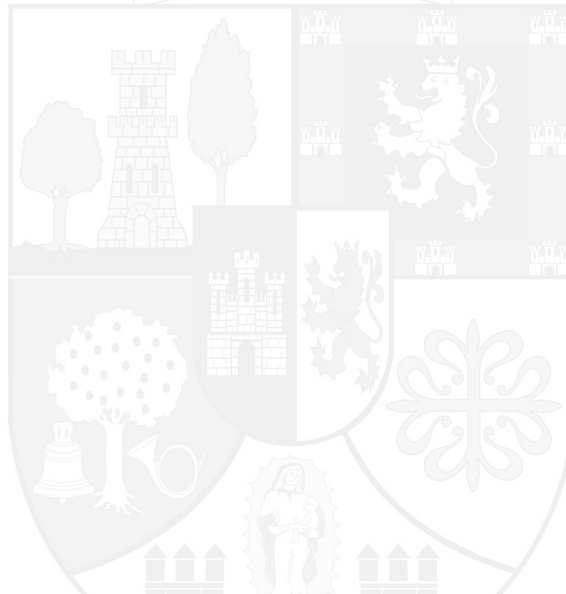
Dadas las fechas en las que se da de alta la operación, el beneficiario deberá declarar lo antes posible, procediendo a remitir información de detalle en ficheros Excel que le serán suministrados junto con la documentación justificativa.

La/s Solicitud/es de reembolso se recogerán en la aplicación informática Fondos2020 y serán realizadas a partir de los asientos que a partir de los ficheros Excel realice la propia Autoridad de Gestión, serán firmadas en Docelweb por el representante del beneficiario, tras lo cual la Autoridad de Gestión procederá a efectuar las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes, y en su caso procederá a la certificación para su inclusión en las correspondientes solicitudes de gasto a la Comisión Europea.

La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento citado, que será publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Salvo notificación en contrario, a través del presente DECA, se entiende aceptada la concesión de la ayuda.

Madrid, febrero de 2024

D. Anatolio Alonso Pardo  
Subdirector General de Gestión del FEDER



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00015418260

CSV

GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/02/2024 15:15:28 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-0f7f-fa2e-275c-a8cd-6c12-dd9a-4bda-57e5



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

SECRETARÍA GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS

Subdirección General  
de Gestión del FEDER

### PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

#### DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA)

Corresponde a la Autoridad de Gestión seleccionar, para su cofinanciación, aquellas operaciones correspondientes a actuaciones de la solicitud presentada por Diputación de Cáceres dentro del Eje 04 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Ese es el caso de la actuación "Fomento de la movilidad sostenible: movilidad eléctrica" del Eje 04 del Programa Operativo Plurirregional de España. Se incluyen en esta actuación, las operaciones ejecutadas por organismos y entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado cuyos gastos correspondan a inversiones en materia de administración electrónica.

El presente DECA establece las condiciones de la ayuda para la cofinanciación de las operaciones derivadas en la solicitud presentada por Diputación de Cáceres dentro del Eje 04 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

A continuación, se recogen los datos identificativos de dicha operación:

**Operación:**

- Plan de Movilidad Eléctrica de la Provincia de Cáceres (MOVECA)

**Beneficiario de las operaciones:** Diputación de Cáceres

**Objetivo específico en el que se enmarcan las operaciones:** OE 4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras de la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias

**Actuación en la que se enmarcan las operaciones:** Fomento de la movilidad sostenible: movilidad eléctrica

Código seguro de Verificación: GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_OWTPERUJYVUQBWF9FZKGRFRW en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

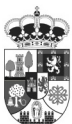
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



### FICHA DE LA OPERACIÓN

|   |   |
|---|---|
| Nombre de la operación:                                     | Plan de Movilidad Eléctrica de la Provincia de Cáceres (MOVECA)   |
| Nombre de la operación en inglés:                           | Electric Mobility Plan of the Province of Cáceres (MOVECA)  |
| Programa Operativo:   | Programa Operativo Plurirregional de España   |
| Eje prioritario:  | 04  |
| Objetivo temático:  | 04  |
| Objetivo específico:  | 4.5.1.  |
| Código de actuación recogido en los CPSO:                   | Actuación DIPEX451 -Fomento de la movilidad sostenible: movilidad eléctrica   |
| Regiones en la que se desarrolla:                           | Extremadura (categoría de región menos desarrolladas)   |
| Breve descripción de la operación (1):                      | Instalación de infraestructuras de recarga, para la creación y puesta en marcha de la primera red integral de electrolineras en la Provincia de Cáceres |
| Coste total:  | 2.200.000 euros*  |
| Coste subvencionable  | 2.200.000 euros   |
| Ingresos procedentes de la operación:                       | 0 Euros   |
| Otras aportaciones:   | 0 Euros   |
| Neto subvencionable total anualizado (según tabla adjunta): | 2.200.000 euros   |
| Fecha de presentación de la solicitud de financiación:      | 30 de octubre de 2023   |
| Fecha de inicio de ejecución real de la operación:          | 1 de enero de 2021  |
| Fecha de finalización de la operación:                      | 31 de diciembre de 2023   |

Código seguro de Verificación: GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_OWTPERUyVUQBWF9FZK6RE7RW en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

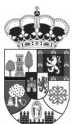
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



| Gasto subvencionable anualizado (€) | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022    | 2023      |
|-------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|---------|-----------|
| Actividad 1                         |      |      |      |      |      |      |      |      | 100.000 | 2.100.000 |

| Previsión indicadores (unidad de medida)                  | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| E052: Número de Puntos de recarga de vehículos eléctricos |      |      |      |      |      |      |      |      |      | 44   |

(\*) Los valores de los indicadores expresados en la tabla se acumulan anualmente. Es decir, el valor correspondiente al año 2023 incluye todo lo realizado con anterioridad. Estos valores se prorratearán para cada región.

## 1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación

### Descripción de la operación, objetivos y actividades (extraído de la memoria):

Por la Diputación de Cáceres, se prevé la instalación de infraestructuras de recarga, para la creación y puesta en marcha de la primera red integral de electrolineras a nivel provincial a modo de una estación de recarga en cada comarca de la provincia, con el fin de llegar a configurar una red de instalaciones situadas a menos de 50-75 km unas de otras, impulsando el Vehículo Eléctrico en Extremadura dentro del Horizonte 2018- 2030 y con el fomento de un nuevo modelo de movilidad regional apoyado en los principios de seguridad, eficiencia y sostenibilidad medioambiental y económica, articulado a través de medidas que apoyen e impulsen la utilización de vehículos eléctricos en la citada región en detrimento de otros vehículos .

Asimismo, está previsto que estas infraestructuras de recarga cuenten con Marquesinas fotovoltaicas para su autoconsumo, que puedan alimentarse de energía solar, con el fin de que sean sostenibles y eficiente energéticamente y, así, se puedan recargar los coches eléctricos de forma más ecológica.

El presupuesto previsto es de 2.200.000,00 euros y la aplicación utilizada es la 2021.08.65000 "PLAN AYTOS. PROGRAMA PUNTOS DE RECARGA- MEDIO AMB." y la 2022.08.65003 "PROG.INV.PUNTOS DE RECARGA ""PLAN MOVECA II"" MEDIO AMBIENTE".

Para algunas actuaciones de esta operación se ha solicitado ayuda en virtud del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura. No obstante, en caso de concesión, se renunciará a las mismas.

### Coste de la operación y Ayuda asignada

**Coste total de la operación:** 2.200.000 euros.

**Coste subvencionable total de la operación:** 2.200.000 euros.

### Ayuda asignada a la operación:

La ayuda máxima que corresponde a esta operación asciende a 1.760.000 euros, en aplicación de la tasa del 80% aplicable a Extremadura.

La ayuda finalmente asignada a la operación y transferida al beneficiario estará limitada por el importe total que finalmente se asigne a Diputación de Cáceres en la programación del Eje 04 del POPE. Superado dicho importe, los gastos que Diputación de Cáceres declare sólo devengarán ayuda FEDER en función de los resultados del Programa Operativo al cierre.

Código seguro de Verificación: GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

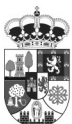
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



Categorías de intervención a la que contribuye la operación:

**043** Infraestructura y fomento de transporte urbano limpio (incluidos equipos y material rodante)

## 2. Documentación justificativa

Los gastos elegibles en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se acreditan mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. En el presente caso, deberá justificarse por esta última modalidad, de forma que se justifique tanto la realización del gasto como su pago.

El gasto que debe declararse para su financiación viene derivado de la realización de las actuaciones del beneficiario Diputación de Cáceres. Para la justificación del gasto se presentará la siguiente documentación:

- Documentación contable de los gastos realizados
  - Facturas realizadas
  - Documentación justificativa de los contratos/convenios realizados; legislación, memoria justificativa, memoria económica [...]
  - Operaciones contables
- Justificación probatoria de la fecha de realización del pago (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc...)
- Certificados de los responsables de la realización de los trabajos o actividades realizadas.
- Certificados de los responsables que declaren que no existe doble cofinanciación comunitaria en los gastos certificados.
- Toda aquella documentación justificativa y probatoria acorde al tipo de gasto objeto de cofinanciación.

## 3. Obligaciones del beneficiario

- Mantener un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- Adoptar las medidas en materia de información y comunicación sobre el apoyo financiero del FEDER de acuerdo con Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes (Anexo XII, apartado 2.2)
- Custodiar los documentos mencionados en el epígrafe 2 y aquellos otros en los que se basan, para el mantenimiento de una pista de auditoría apropiada.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y evitar doble cofinanciación.
- Informar sobre el nivel de logro del/de los indicador/es asociado/s a la operación

## 4. Procedimiento.

Dadas las fechas en las que se da de alta la operación, el beneficiario deberá declarar lo antes posible, procediendo a remitir información de detalle en ficheros Excel que le serán suministrados junto con la documentación justificativa.

La/s Solicitud/es de reembolso se recogerán en la aplicación informática Fondos2020 y serán realizadas a partir de los asientos que a partir de los ficheros Excel realice la propia Autoridad de Gestión, serán firmadas en Docelweb por el representante del beneficiario, tras lo cual la Autoridad de Gestión procederá a efectuar las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes, y en su caso procederá a la certificación para su inclusión en las correspondientes solicitudes de gasto a la Comisión Europea.

Código seguro de Verificación: GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_OWTPERUJYVUQBWF9FZK6R67RW en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

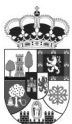
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento citado, que será publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Salvo notificación en contrario, a través del presente DECA, se entiende aceptada la concesión de la ayuda.

Madrid, noviembre de 2023

D. Anatolio Alonso Pardo  
Subdirector General de Gestión del FEDER



Código seguro de Verificación: GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV. OIP\_0WTPERUJYVUQBWF9FZKGERFRW en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

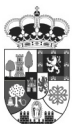
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-44b8-1bd9-a32e-0a9b-4f95-fa3e-2188-f139



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 9672

CVE: BOP-2024-2261  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

SECRETARÍA GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS

Subdirección General  
de Gestión del FEDER

### PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

#### DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA)

Corresponde a la Autoridad de Gestión seleccionar, para su cofinanciación, aquellas operaciones correspondientes a actuaciones de la solicitud presentada por Diputación de Cáceres dentro del Eje 06 "Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos" del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Ese es el caso de la actuación "Saneamiento y depuración destinada a dar cumplimiento a la Directiva 91/271/CEE" del Eje 06 del Programa Operativo Plurirregional de España. Se incluyen en esta actuación, las operaciones ejecutadas por organismos y entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado cuyos gastos correspondan a inversiones en materia de administración electrónica.

El presente DECA establece las condiciones de la ayuda para la cofinanciación de las operaciones derivadas en la solicitud presentada por Diputación de Cáceres dentro del Eje 06 "Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos" del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

A continuación, se recogen los datos identificativos de dicha operación:

**Operación:**

- Mejora de la calidad del agua y redes de saneamiento de la Diputación de Cáceres

**Beneficiario de las operaciones:** Diputación de Cáceres

**Objetivo específico en el que se enmarcan las operaciones:** OE 6.2.1. Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, y mejora de la calidad del agua

**Actuación en la que se enmarcan las operaciones:** Saneamiento y depuración destinada a dar cumplimiento a la Directiva 91/271/CEE

Código seguro de Verificación : GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_725JLONL2E5ACVVU9FZXK6BRRF9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

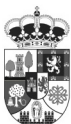
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO



### FICHA DE LA OPERACIÓN

|   |  |
|---|--|
| Nombre de la operación:                                     | Mejora de la calidad del agua y redes de saneamiento de la Diputación de Cáceres   |
| Nombre de la operación en inglés:                           | Water quality improvement and water sanitation networks of the Diputación de Cáceres   |
| Programa Operativo:   | Programa Operativo Plurirregional de España  |
| Eje prioritario:  | 06   |
| Objetivo temático:  | 06   |
| Objetivo específico:  | 6.2.1.   |
| Código de actuación recogido en los CPSO:                   | DIPEX621-Saneamiento y depuración destinada a dar cumplimiento a la Directiva 91/271/CEE, en su versión aprobada por Comité de Seguimiento el 11 de septiembre de 2023 |
| Regiones en la que se desarrolla:                           | Extremadura (categoría de región menos desarrolladas)  |
| Breve descripción de la operación <sup>(1)</sup> :          | Obras de mejoras de la red de saneamiento en los municipios de la provincia de Cáceres   |
| Coste total:  | 2.750.000 euros*   |
| Coste subvencionable:                                       | 2.750.000 euros  |
| Ingresos procedentes de la operación:                       | 0 Euros  |
| Otras aportaciones:   | 0 Euros  |
| Neto subvencionable total anualizado (según tabla adjunta): | 2.750.000 euros  |
| Fecha de presentación de la solicitud de financiación:      | 30 de octubre de 2023  |
| Fecha de inicio de ejecución real de la operación:          | 1 de enero de 2018   |
| Fecha de finalización de la operación:                      | 31 de diciembre de 2023  |

Código seguro de Verificación : GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_725JLONL2E5ACVVU9FZXK6BRRF9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

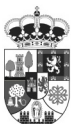
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación: GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_725JLONLZESACVVU9FZXK6PBRF9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



| Gasto subvencionable anualizado (€)                      | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020      | 2021       | 2022       | 2023       |
|--|------|------|------|------|------|------|-----------|------------|------------|------------|
| Estudios, redacciones de proyectos y direcciones de obra |      |      |      |      |      |      | 15.000,00 | 80.000,00  | 80.000,00  | 25.000,00  |
| Acondicionamiento de redes de saneamiento                |      |      |      |      |      |      | 25.000,00 | 980.000,00 | 885.000,00 | 360.000,00 |
| Construcción de redes separativas                        |      |      |      |      |      |      | 10.000,00 | 40.000,00  | 35.000,00  | 15.000,00  |

| Previsión indicadores (unidad de medida)                               | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020   | 2021   | 2022    | 2023    |
|--|------|------|------|------|------|------|--------|--------|---------|---------|
| C019 Población adicional beneficiada por una mejor depuración de aguas |      |      |      |      |      |      | 17.436 | 94.156 | 163.902 | 191.801 |

(\*) Los valores de los indicadores expresados en la tabla se acumulan anualmente. Es decir, el valor correspondiente al año 2023 incluye todo lo realizado con anterioridad. Estos valores se prorratearán para cada región.

### 1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación

Descripción de la operación, objetivos y actividades (extractado de la memoria justificativa):

La Diputación de Cáceres, a través de sus programas y planes provinciales, lleva desarrollando obras de mejoras de la red de saneamiento en los municipios de la provincia de Cáceres, consistentes fundamentalmente en la renovación de las redes de saneamiento, ya que estas se encuentran en general en mal estado debido a la antigüedad de las redes y que conlleva fugas de aguas sucias, atascos y roturas. Las actuaciones van encaminadas a un mejor funcionamiento, estudiando el diseño, trazado y la capacidad de las redes y renovando las tuberías y colectores con materiales más apropiados, asegurando su estanqueidad, evitando así también vertidos con carga contaminante al medio natural. Por otra parte, se actúa en el establecimiento de redes separativas de aguas pluviales con el fin de evitar inundaciones en poblaciones, y evitar que las aguas limpias de lluvias lleguen a las EDAR's, aumentando así la eficiencia de las depuradoras y el ahorro energético asociado. En este sentido, en relación con el objetivo específico 6.2.1, las actuaciones llevadas a cabo por la Diputación Provincial de Cáceres, a título indicativo, han sido referentes a:

- Estudios. RP Y D.O: Contratos de servicios a personal externo para la elaboración de estudios y redacciones de proyectos de las obras de mejora de la red de saneamiento y red de pluviales, así como los contratos de servicios para las Direcciones de Obra y Coordinaciones de Seguridad y Salud.
- Acondicionamiento de redes de saneamiento anteriores. Renovación de redes de saneamiento que no funcionan correctamente debido fundamental a la antigüedad de los materiales y el mal estado de la red. Incluye el diseño de trazado y la sustitución de tuberías y colectores de material plástico u hormigón por otros materiales más duraderos y estancos, como PVC de pared compacta y rigidez 4KN/m2 u 8KN/m2 y de unión con junta elástica, incluyendo la ejecución de pozos, acometidas y todos los elementos auxiliares necesarios para el buen funcionamiento de la red.
- Construcción de redes separativas. En aquellos casos en que es posible disponer de una red separativa de aguas pluviales, se han ejecutado dichas redes, teniendo en

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

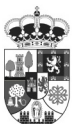
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP\_725JLONL2E5ACVVU9Y9FZXK6BRRF9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



cuenta el diseño de trazado, instalación de tuberías de pluviales y sus elementos auxiliares, como sumideros y conexiones a los puntos de vertidos.

Las actuaciones en relación con esta materia, llevadas a cabo por la Diputación de Cáceres, a través de sus planes y programas consisten en el estudio y funcionamiento de la red actual de saneamiento y pluviales (así como la de abastecimiento) en los municipios de la provincia y la renovación de las mismas, mejorando su diseño y funcionamiento, disminuyendo filtraciones, fugas, atascos y averías y contribuyendo a una mejor eficiencia de la red, evitando así también el vertido de aguas sucias al medio natural.

Generalmente, en cada plan o programa de la Diputación, ya sea de carácter anual o bianual, se actúa sobre un 75 % de los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes. Se actúa únicamente sobre las redes de saneamiento y pluviales municipales, por lo que no hay compra de terrenos.

No hay generación de ingresos brutos ni netos en referencia al artículo 61 del RDC

Los contratos administrativos generados son de dos tipos, de Servicios para los encargos de Redacción de proyectos y Direcciones de obra y Coordinación de Seguridad y Salud; y Contratos de obras para la ejecución de las obras objeto de los proyectos.

#### Coste de la operación y Ayuda asignada

**Coste total de la operación:** 2.750.000 euros.

**Coste subvencionable total de la operación:** 2.750.000 euros.

#### **Ayuda asignada a la operación:**

La ayuda máxima que corresponde a esta operación asciende a 2.200.000 euros, en aplicación de la tasa del 80% aplicable a Extremadura.

La ayuda finalmente asignada a la operación y transferida al beneficiario estará limitada por el importe total que finalmente se asigne a Diputación de Cáceres en la programación del Eje 06 del POPE. Superado dicho importe, los gastos que Diputación de Cáceres declare sólo devengarán ayuda FEDER en función de los resultados del Programa Operativo al cierre.

#### Categorías de intervención a la que contribuye la operación:

**022 Tratamiento de aguas residuales**

#### **2. Documentación justificativa**

Los gastos elegibles en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se acreditan mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. En el presente caso, deberá justificarse por esta última modalidad, de forma que se justifique tanto la realización del gasto como su pago.

El gasto que debe declararse para su financiación viene derivado de la realización de las actuaciones del beneficiario Diputación de Cáceres. Para la justificación del gasto se presentará la siguiente documentación:

- Documentación contable de los gastos realizados
  - Facturas realizadas
  - Documentación justificativa de los contratos/convenios realizados; legislación, memoria justificativa, memoria económica [...]
  - Operaciones contables
- Justificación probatoria de la fecha de realización del pago (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc...)
- Certificados de los responsables de la realización de los trabajos o actividades realizadas.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

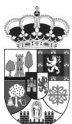
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332



Lunes, 29 de abril de 2024

FIRMADO

Código seguro de Verificación : GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2023-11-06 18:57:19 CET  
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV. OIP\_725JLONL2ESACVVU9FY9FXK6PBRF9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



- Certificados de los responsables que declaren que no existe doble cofinanciación comunitaria en los gastos certificados.
- Toda aquella documentación justificativa y probatoria acorde al tipo de gasto objeto de cofinanciación.

### 3. Obligaciones del beneficiario

- Mantener un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- Adoptar las medidas en materia de información y comunicación sobre el apoyo financiero del FEDER de acuerdo con Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes (Anexo XII, apartado 2.2)
- Custodiar los documentos mencionados en el epígrafe 2 y aquellos otros en los que se basan, para el mantenimiento de una pista de auditoría apropiada.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y evitar doble cofinanciación.
- Informar sobre el nivel de logro del/de los indicador/es asociado/s a la operación

### 4. Procedimiento.

Dadas las fechas en las que se da de alta la operación, el beneficiario deberá declarar lo antes posible, procediendo a remitir información de detalle en ficheros Excel que le serán suministrados junto con la documentación justificativa.

La/s Solicitud/es de reembolso se recogerán en la aplicación informática Fondos2020 y serán realizadas a partir de los asientos que a partir de los ficheros Excel realice la propia Autoridad de Gestión, serán firmadas en Docelweb por el representante del beneficiario, tras lo cual la Autoridad de Gestión procederá a efectuar las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, de Disposiciones Comunes, y en su caso procederá a la certificación para su inclusión en las correspondientes solicitudes de gasto a la Comisión Europea.

La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento citado, que será publicada en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Salvo notificación en contrario, a través del presente DECA, se entiende aceptada la concesión de la ayuda.

Madrid, noviembre de 2023

D. Anatolio Alonso Pardo  
Subdirector General de Gestión del FEDER

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0022413s23N0000569

CSV

GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

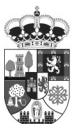
07/11/2023 11:01:27 Horario peninsular

Validez del documento

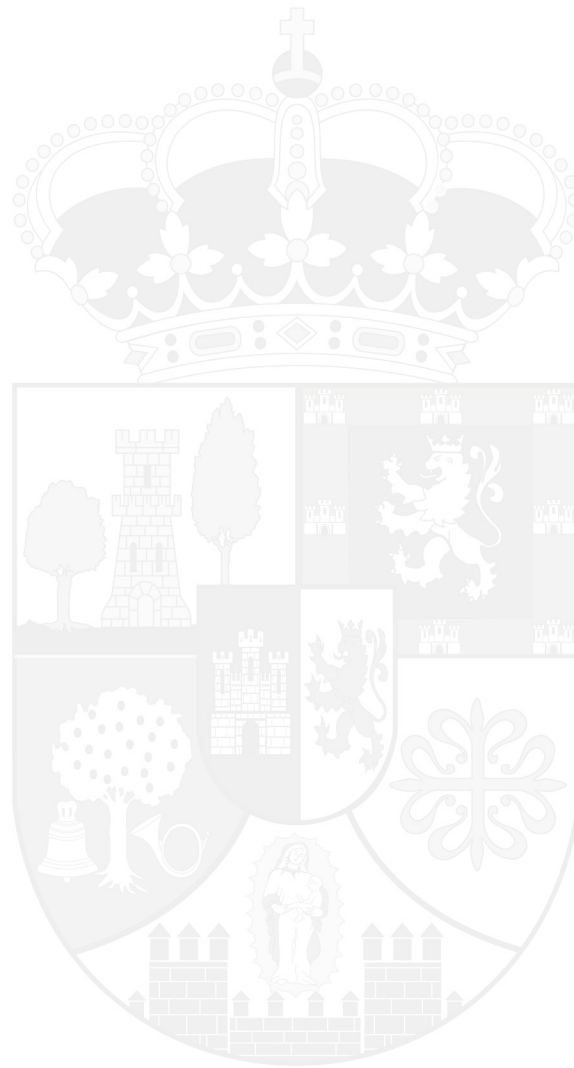
Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e143-28aa-b212-3ee2-0cef-7a5f-14ab-4332



## ANEXO N.º 2



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 2022.40096    |
| NUM. RESOLUCIÓN: | 2022-11/32031 |

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Ahigal una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 23 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Ahigal solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35790. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029896** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76237.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Expedite.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20R50ULUJWFS055C5ADZ98QDTHVNUJC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R50ULUJWFS055C5ADZ98QDTHVNUJC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Fecha de Emisión: 03/11/2022 18:12  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Ahigal ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35790, de fecha de 23 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76237 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/metas/Ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20R500LUMJWFS055CADZ980DTHVNUJC>  
DIPCC-PF20R500LUMJWFS055CADZ980DTHVNUJC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 030000010  
Sede de tiempo: 03/11/2022 18:12  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Alfonso Javier Martín Fernández-Espina.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

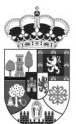
- a) Declaración responsable conforme al anexo I.
- b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Iniciacion.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20R500LJUVFS055C4DZ980DTHVNUJC>  
DIPCC-PF20R500LJUVFS055C4DZ980DTHVNUJC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 020000010  
Sede de tiempo: 03/11/2022 18:12  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

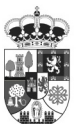
**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto dos anualidades presupuestarias.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/metas/Ciudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&ev=validacion&validation=DIPCC-PF20R50ULMUVFS055CADZ98DDTHVNUJC>  
DIPCC-PF20R50ULMUVFS055CADZ98DDTHVNUJC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

Código Seguro de Verificación: 02000010  
DIR3 Órgano: 037/1/2022 18:12  
Página: 4/8



Lunes, 29 de abril de 2024

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 12 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7ª)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/metas/Ciudadanos/Expedite40?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF20R500LUJWF5055C4DZ980DTHVNUJC>  
DIPCC-PF20R500LUJWF5055C4DZ980DTHVNUJC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

Código Seguro de Verificación: 020000010  
Organo: 037/1/2022\_18:12  
Fecha de Emisión: 03/07/2022 18:12  
Página: 5/8



Lunes, 29 de abril de 2024

anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

## **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadano/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF20R500LUJWFS055C4DZ990DTHVNUJC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R500LUJWFS055C4DZ990DTHVNUJC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 02000010  
Sede de Tiempo: 03/11/2022 18:12  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

## NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/metas/Ciudadanos/Eligeeas40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20R50ULUWFS055C4DZ99DDTHVNUJC>  
DIPCC-PF20R50ULUWFS055C4DZ99DDTHVNUJC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

Código Seguro de Verificación: 020000010  
DIR3 Órgano: 037/17/2022 18:12  
Sistema de Tiempo: 7/8  
Página:



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

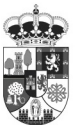
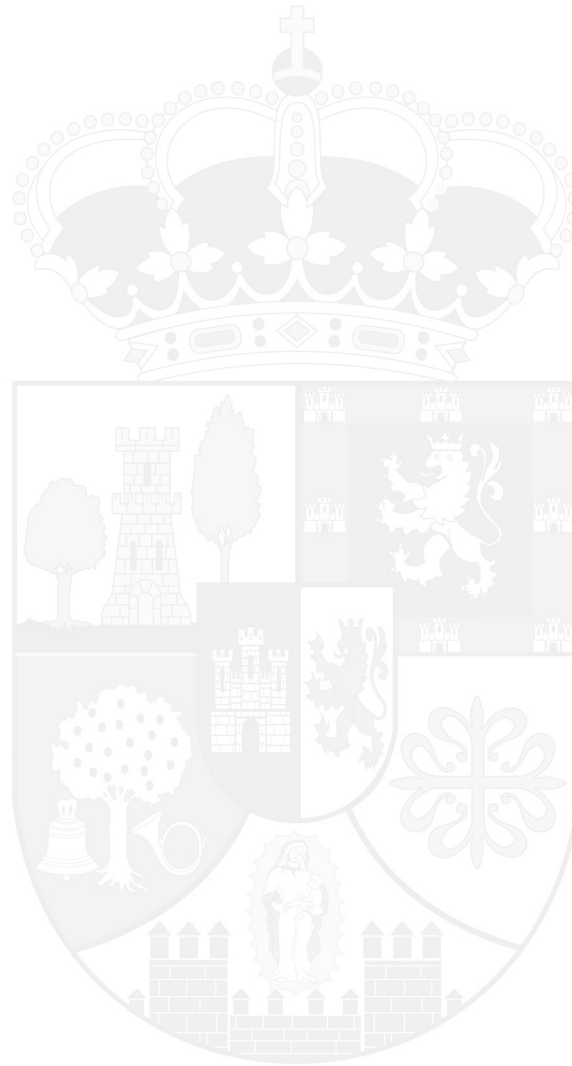
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20R500LJWFS055C4DZ98QDTHVNUJC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20R500LJWFS055C4DZ98QDTHVNUJC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 037000010  
Sede: 03717/2022 18:12  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 2022.40388    |
| NUM. RESOLUCIÓN: | 2022-11/32093 |

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

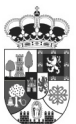
La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Brozas una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 21 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Brozas solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35635. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Vito el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029885** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76238.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/validacion/validacion-DIPCC-PF20JTE7X4G0AY98E67FYUJLZGKNZN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20JTE7X4G0AY98E67FYUJLZGKNZN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/8  
Fecha de Emisión: 07/11/2022 12:57



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Conceder al Ayuntamiento de Brozas ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35635, de fecha de 21 de septiembre de 2022).

**SEGUNDO.-** La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76238 del presupuesto Provincial del año 2022.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.

**CUARTO.-** Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadano/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF20JTE7X4G0AX98E67FYUJLZGKNZN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20JTE7X4G0AX98E67FYUJLZGKNZN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03000010  
Firma: 07/11/2022 12:57  
Página: 2/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

a) Declaración responsable conforme al anexo I.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20UTET7X4G0AY98E67FYUJUZGKNZN>  
DIPCC-PF20UTET7X4G0AY98E67FYUJUZGKNZN | Este documento es copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/masCiudadanos/Eligese4d?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF20UE7X4G0AY98E67FYUJLURZGNZN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20UE7X4G0AY98E67FYUJLURZGNZN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 1 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF20UJTE7XAG0AX98E67FYUJLZGKNZN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20UJTE7XAG0AX98E67FYUJLZGKNZN | Este documento es copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sistema: 07/17/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

## **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.
4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesa/Ciudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF20U7E7XAG0AX98E67FYUJULZGKNZN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF20U7E7XAG0AX98E67FYUJULZGKNZN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Firma: 07/11/2022 12:57  
Página: 6/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ





# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

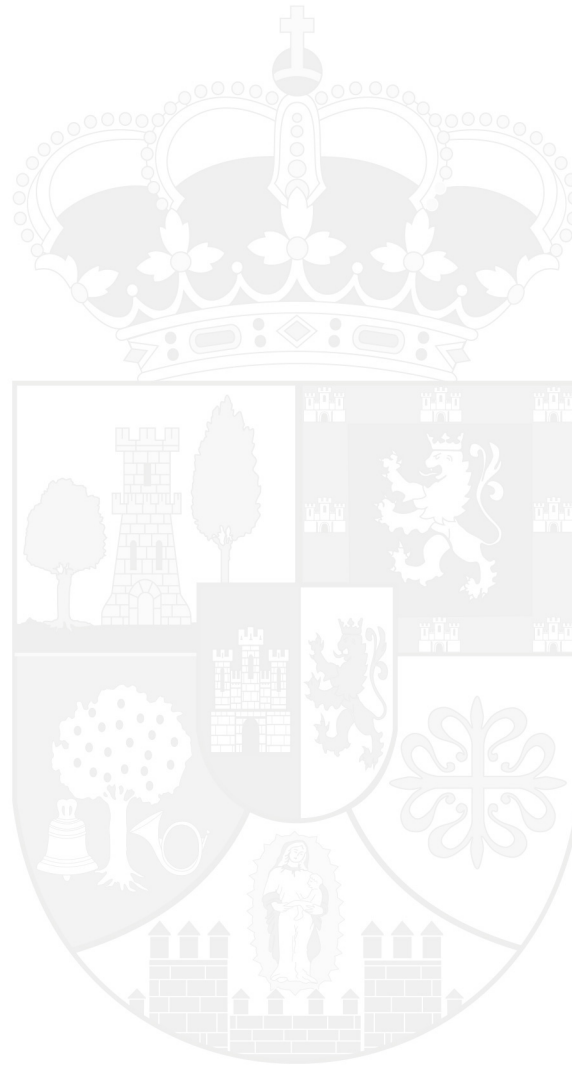
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cn/misCiudadanos/Elisecae4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20JTE7X4G0AX98E57FYUJUZGKNZN>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20JTE7X4G0AX98E57FYUJUZGKNZN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 2022.40398    |
| NUM. RESOLUCIÓN: | 2022-11/32096 |

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Carbajo una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 27 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Carbajo solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.36191. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029894** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76231.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mesa/Ciudadano/Expreses4b?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PE263W0VSSZ0X00DTBMS4QJ.P1UDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE263W0VSSZ0X00DTBMS4QJ.P1UDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Sistema de Tiempo: 07/11/2022 12:57  
Página: 1/8



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Carbajo ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.36191, de fecha de 27 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76231 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mats/Ciudadano/Eligible/4?d=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF233W0VSSZ0X00DTBMS4QJPLUDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF233W0VSSZ0X00DTBMS4QJPLUDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF233W0VSS20X00DTBMS4Q1P1UDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF233W0VSS20X00DTBMS4Q1P1UDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:57  
Página: 3/8  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

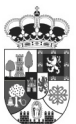
En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/casas/Ciudadano/Eligee/4?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF263W0VSSZ0X00DTBMS4Q1P1UDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF263W0VSSZ0X00DTBMS4Q1P1UDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 1 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

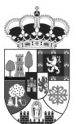
**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mats/Ciudadanos/Exhiber.do?id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF263W0VSSZ0X00DTBMS4QJPLUDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF263W0VSSZ0X00DTBMS4QJPLUDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 38/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

## **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Eligible4?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF253W0VSS20X00DTBMS4QJPLUDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF253W0VSS20X00DTBMS4QJPLUDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

#### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/canale/Ciudadano/Elisese4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF253W0VSS20X00DTBMSQJPLUDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF253W0VSS20X00DTBMSQJPLUDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sistema: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

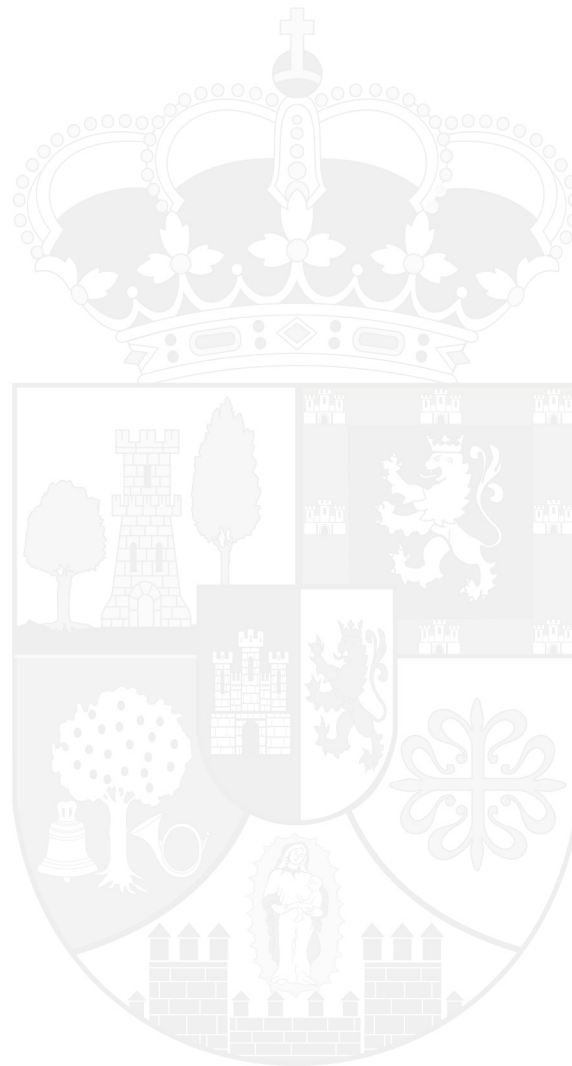
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/casas/Ciudadano/Elisecce4b?d=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF263W0VSSZ0X00DTBMS4Q1P1UDONJNG>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF263W0VSSZ0X00DTBMS4Q1P1UDONJNG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ







Lunes, 29 de abril de 2024

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF25F03M20M7305T1R5OKNLUK7NCCI>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF25F03M20M7305T1R5OKNLUK7NCCI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto dos anualidades presupuestarias.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/misCiudadanos/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF25F03M20M730S11RSOKNLUK7NCCI>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF25F03M20M730S11RSOKNLUK7NCCI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sede: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Página: 4/8





Lunes, 29 de abril de 2024

plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

## **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/validacion/validacion?dipcc=PF25F03M20M73Q5T1RSOKNLUK7NCCI>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF25F03M20M73Q5T1RSOKNLUK7NCCI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

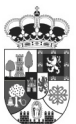
### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/validacion/validacion-DIPCC-PF25F009M200M730S1R5OKNLUK7NCCI>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF25F009M200M730S1R5OKNLUK7NCCI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

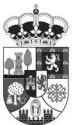
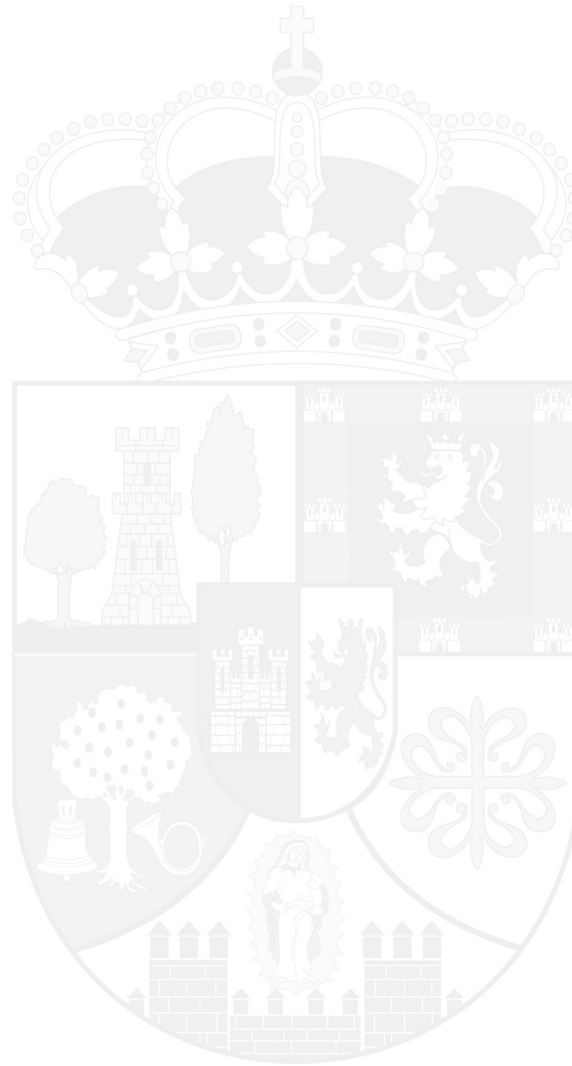
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mre/Ciudadano/Eligee4d?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF25FM03M20M73Q5T1R5OKNLUK7NCCI>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF25FM03M20M73Q5T1R5OKNLUK7NCCI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:57  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 2022.40440    |
| NUM. RESOLUCIÓN: | 2022-11/32102 |

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Herrera de Alcántara una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 28 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.36308. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029887** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76233.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadano/Eligible.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF2ZDA00XPOLO1E2LNUJUM3M4E8BY>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2ZDA00XPOLO1E2LNUJUM3M4E8BY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Herrera de Alcántara ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.36308, de fecha de 28 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30,000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76233 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

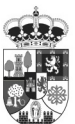
Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/canpays/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2ZDA00X0P0L01E2LNUJUM3M4E8VY>  
DIPCC=PF2ZDA00X0P0L01E2LNUJUM3M4E8VY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do?Id=validacion&evento=validacion&DIPCC=PF2ZDA00XOPOL0152LNULUM3M494EBV>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2ZDA00XOPOL0152LNULUM3M494EBV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

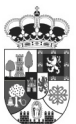
**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capac/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2ZDA00X0P0L01E2LNUJUM3M4E8V>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2ZDA00X0P0L01E2LNUJUM3M4E8V | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 1 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capare/Ciudadano/Eligee/4?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PFZD400XPOLO11521NULIUM3M494EBV>  
DIPCC-PFZD400XPOLO11521NULIUM3M494EBV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

Código Seguro de Verificación: 030300010  
DIR3 Órgano: 07/17/2022 12:56  
Sede de Tiempo: 5/8  
Página:



Lunes, 29 de abril de 2024

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

### **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.
4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capare/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF2ZDA00XPOLO112LNUJUM3M44EBV>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2ZDA00XPOLO112LNUJUM3M44EBV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sistema: 07/17/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

concedida en relación con la obra sustituida.

## NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capare/Ciudadano/Eligible.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2ZDA00XOPOL01E21NULIUM3M4E8EY>  
DIPCC=PF2ZDA00XOPOL01E21NULIUM3M4E8EY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Página: 7/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2ZD400X9POL01E21NULIUM3M49EBV>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2ZD400X9POL01E21NULIUM3M49EBV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 2022.40449    |
| NUM. RESOLUCIÓN: | 2022-11/32103 |

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de La Granja una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 22 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de La Granja solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35832. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029888** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76239.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Expases/40?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWVZ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWVZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sistema de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Páginas: 1/8





Lunes, 29 de abril de 2024

cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do?id=validacion&serv=validacion&validacion=DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWVZ>  
DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWVZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 3/8  
Fecha de tiempo: 07/11/2022 12:56



Lunes, 29 de abril de 2024

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/masCiudadanos/Eligese4d?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWVZ>  
DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWVZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 1 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligidos/40?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWZ1>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWZ1 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sistema: 07/17/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Página: 5/8



Lunes, 29 de abril de 2024

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

### **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.
4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligidos/40?Id=validacion&cv=validacion&DipCC=PF270R0PCA10WIKU75KZYQJ0RBNWVZ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF270R0PCA10WIKU75KZYQJ0RBNWVZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sistema de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

concedida en relación con la obra sustituida.

## NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligidos\\_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWZ1](https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligidos_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWZ1)  
DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQURBNWZ1 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



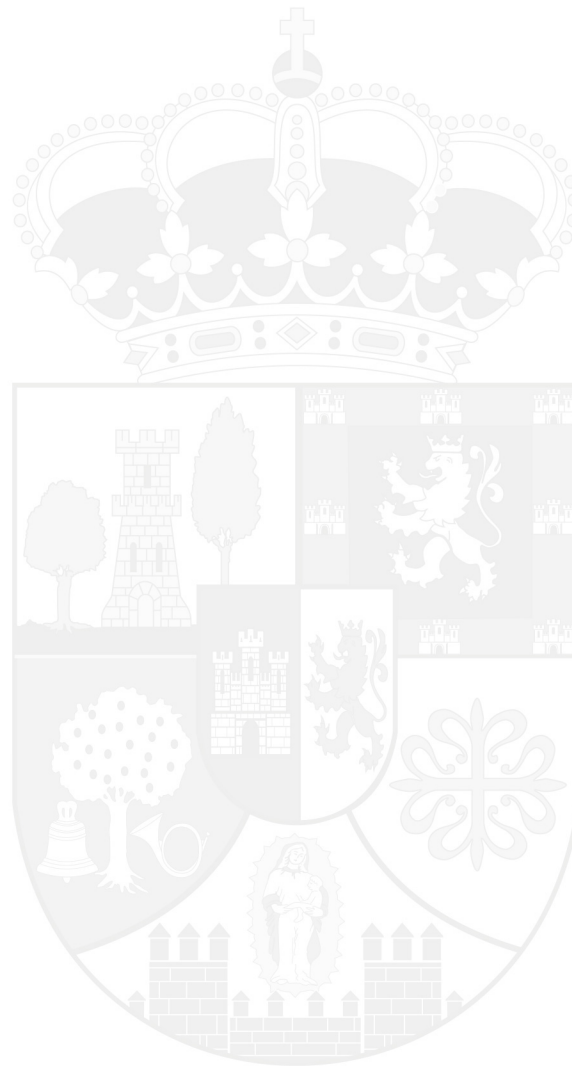
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mes/Ciudadanos/Elisese4d?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQJORBWVWZ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF270R0PCA10WIKU75KZYQJORBWVWZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ





Lunes, 29 de abril de 2024

2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Madroñera ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35415, de fecha de 23 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30,000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76234 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/validacion?e=40&id=validacion&ev=validacion&validation=DIPCC-PF2XK6S3X3DIOE50TWWK3U3LANWVHRVM1>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XK6S3X3DIOE50TWWK3U3LANWVHRVM1 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03000010  
Sede: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

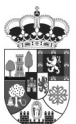
**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do?id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF2XK6S3P3DIOE50TWWKJ3LJANQVHRVM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XK6S3P3DIOE50TWWKJ3LJANQVHRVM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/ma/ciudadanos/Eligeece4d?Id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF2K6SXP3DIOE50TIVK1314NOVHRVM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2K6SXP3DIOE50TIVK1314NOVHRVM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 4/8



Lunes, 29 de abril de 2024

imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 1 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2K6SXP3DIOE50TWKJ3LJAN0VHRVM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2K6SXP3DIOE50TWKJ3LJAN0VHRVM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Página: 5/8



Lunes, 29 de abril de 2024

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

### **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.
4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/Eligese4d?Id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF2XK6S3P3DIOE50TWWU3U3LANWVHRVM1>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XK6S3P3DIOE50TWWU3U3LANWVHRVM1 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Página: 6/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

concedida en relación con la obra sustituida.

## NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadano/Episios4d?Id=validacion&cv=validacion&url=DIPOCC-PF2K6SXP3DIOE50TWMU3UJAN0VHRVM1>  
DIPCC-PF2K6SXP3DIOE50TWMU3UJAN0VHRVM1 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Código Seguro de Verificación: 077172022\_12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Página: 7/8



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

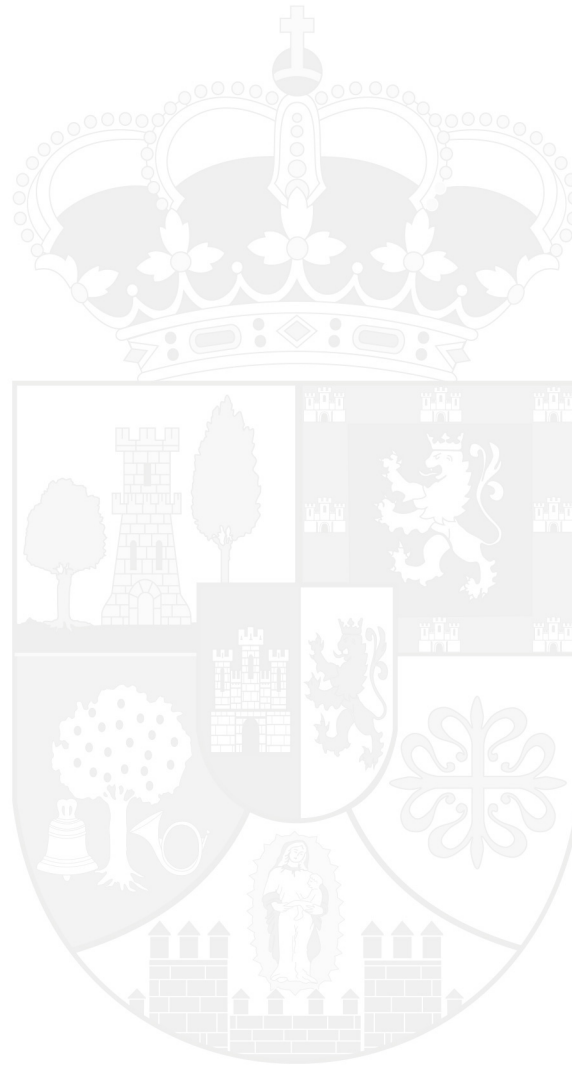
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/camets/Ciudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2K6SXP3DIOE50TWMU3LUN0VHRVM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2K6SXP3DIOE50TWMU3LUN0VHRVM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 2022.40464    |
| NUM. RESOLUCIÓN: | 2022-11/32107 |

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Membrió una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 22 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Membrió solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35473. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029890** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76235.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mesaCiudadanos/Expases/49?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2R-FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2R-FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sistema de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
PÁGINA: 1/8



Lunes, 29 de abril de 2024

2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Membrío ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35473, de fecha de 22 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30,000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76235 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mesa/Ciudadanos/Eligese/40?Id=validacion&cv=validacion&DipCC=PF28FWGGGO6PNSSTOESKPKQJUSNSABCMM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF28FWGGGO6PNSSTOESKPKQJUSNSABCMM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Epilases4a?Id=validacion&sv=validacion&DIPCC-PF2R-FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCMM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2R-FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCMM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 03000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
AS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/ciudadanos/Eligese4a?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF28FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCMM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF28FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCMM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 1 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/tras/ciudadanos/Eligese4?d=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF2R-FWGGGO60PNSSTOESKPKQJUSNSABCMM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2R-FWGGGO60PNSSTOESKPKQJUSNSABCMM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Página: 5/8



Lunes, 29 de abril de 2024

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

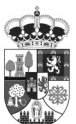
La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

## **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cn/mesaCiudadanos/Eligeece4b?d=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF2RFWGGGO6PNST0ESKPKQJUSNSABCMM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2RFWGGGO6PNST0ESKPKQJUSNSABCMM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de Tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

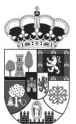
#### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligases/49?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2R2FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2R2FWGGGO60PNSST0ESKPKQJUSNSABCM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/masCiudadano/Eligee4a?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF28FWGGGO6PNSST0ESKPKQJUSNSABCM>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF28FWGGGO6PNSST0ESKPKQJUSNSABCM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 2022.40304    |
| NUM. RESOLUCIÓN: | 2022-11/32073 |

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

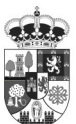
La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 22 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35769**. **Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029891** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76240.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/masCiudadanos/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2XU60P3AN0/005HEHCIZ4PG0TN02N0>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2XU60P3AN0/005HEHCIZ4PG0TN02N0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
CARRLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Fecha: 04/11/2022 19:16  
Página: 1/8



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35769, de fecha de 22 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76240 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/ma/ciudadanos/Elisese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF2XKU60P3AN0/0055HEHCIZ4PG0TN02N0>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2XKU60P3AN0/0055HEHCIZ4PG0TN02N0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema de tiempo: 04/11/2022 19:16  
Página: 2/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ





Lunes, 29 de abril de 2024

subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/masCiudadanos/Elisese4b?Id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF2XU60P3N0V0055HEHCIZ4PG0TN02N0>  
DIPCC-PF2XU60P3N0V0055HEHCIZ4PG0TN02N0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema: 04/17/2022 19:16  
Página: 4/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 12 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/masCiudadanos/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2KLU60P3AN0/0055HEHCIZ4PG0TN02N9>  
DIPCC-PF2KLU60P3AN0/0055HEHCIZ4PG0TN02N9 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Fecha de tiempo: 04/11/2022 19:16  
Página: 5/8



Lunes, 29 de abril de 2024

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

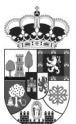
La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

### **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.
4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/masCiudadanos/Elisese4b?Id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF2XU60P3N0V0055HEHCIZ4PG0TN02N0>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XU60P3N0V0055HEHCIZ4PG0TN02N0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema de Temp: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

concedida en relación con la obra sustituida.

### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/masCiudadanos/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF2XU60P3XNDV0055HEHCIZ4PG0TN02N0>  
DIPCC-PF2XU60P3XNDV0055HEHCIZ4PG0TN02N0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Sistema de Tiempo: 04/11/2022 19:16  
Página: 7/8



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

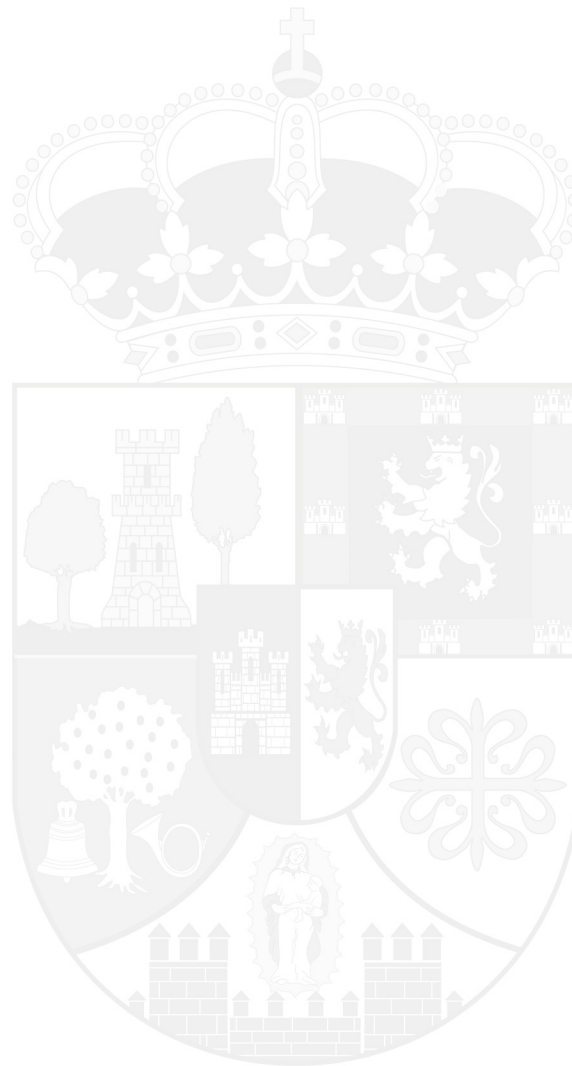
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/ciudadanos/Elisecae4a?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2XU60P3N0V0055HEHCIZ4PG0TN02N0>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XU60P3N0V0055HEHCIZ4PG0TN02N0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sede de Tiempo: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 2022.40593    |
| NUM. RESOLUCIÓN: | 2022-11/32132 |

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Riobobos una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 20 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Riobobos solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35411. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029892** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76241.

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHFL08N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHFL08N7BG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sistema de tiempo: 07/11/2022 12:54  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Conceder al Ayuntamiento de Riobos ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35411, de fecha de 20 de septiembre de 2022).

**SEGUNDO.-** La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76241 del presupuesto Provincial del año 2022.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.

**CUARTO.-** Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

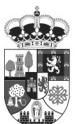
**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2M2009WV0ANONCMTEMA1KHFL08N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009WV0ANONCMTEMA1KHFL08N7BG (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre)  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 07/11/2022 12:54  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto

URI de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHU08N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHU08N7BG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:54  
Página: 3/8



Lunes, 29 de abril de 2024

subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto dos anualidades presupuestarias.

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHU08N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHU08N7BG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 07/11/2022 12:54  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 12 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2M2009WV0ANONCMTEMA1KHFLU8N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009WV0ANONCMTEMA1KHFLU8N7BG (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre)  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:54  
Página: 5/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

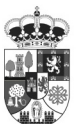
La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

## **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.

URI de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2M2009MVA0ANQCM7EM1KHU08N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009MVA0ANQCM7EM1KHU08N7BG (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015)  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema: 07/17/2022 12:54  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 6/8



Lunes, 29 de abril de 2024

4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHFL08N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009WV0A0N0CM7EM1KHFL08N7BG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Sistema: 07/11/2022 12:54  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

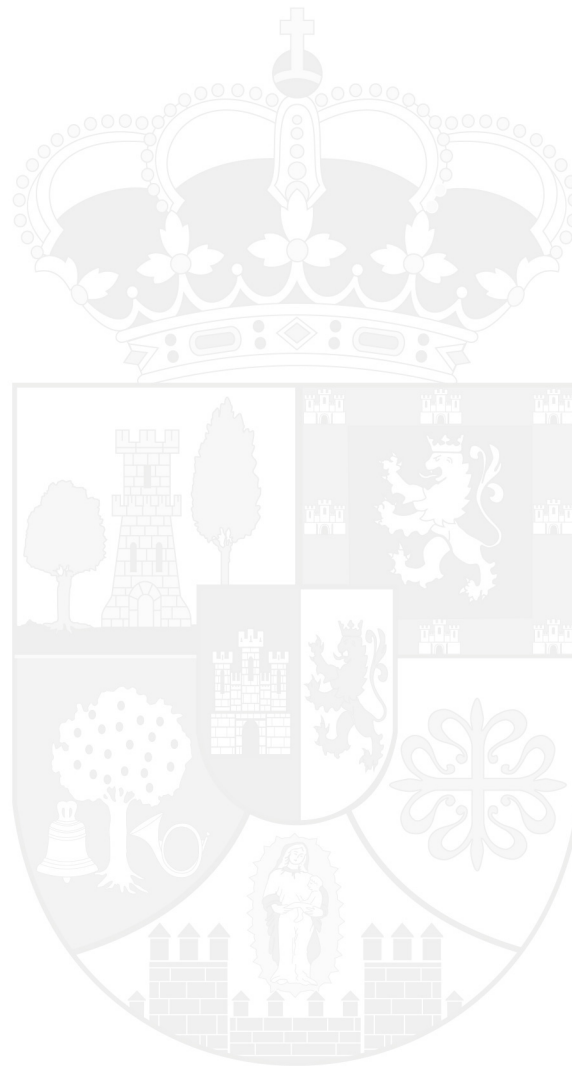
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/GEN-PF2M2009MVDANOCMTEMA1KHUJ38N7BG>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF2M2009MVDANOCMTEMA1KHUJ38N7BG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema de Tiempo: 07/11/2022 12:54  
Página: 8/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 2022.40603    |
| NUM. RESOLUCIÓN: | 2022-11/32134 |

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Segura de Toro una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 27 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Segura de Toro solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.36188. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029897** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76242.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cj/mre/Ciudadanos/Eligeees\\_4b?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF22005TJ710S3A06W0K3WTLUP0NHEB1](https://sede.dip-caceres.es/cj/mre/Ciudadanos/Eligeees_4b?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF22005TJ710S3A06W0K3WTLUP0NHEB1)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22005TJ710S3A06W0K3WTLUP0NHEB1 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Pág. de tiempo: 07/11/2022 12:53  
Página: 1/8



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Segura de Toro ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.36188, de fecha de 27 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76242 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

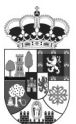
**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadanos/Eligeees4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22005TJ710S2A06W0K3W1UP0NHE01>  
DIPCC-PF22005TJ710S2A06W0K3W1UP0NHE01 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 07/11/2022 12:53  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Página: 2/8



Lunes, 29 de abril de 2024

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Daniel Encinas Martín.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22005TL710S3A06W0K3W1UP0NHE01>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22005TL710S3A06W0K3W1UP0NHE01 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:53  
Página: 3/8



Lunes, 29 de abril de 2024

subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto dos anualidades presupuestarias.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capare/Ciudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22051710S3A06W0K3W1UP0NHE91>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22051710S3A06W0K3W1UP0NHE91 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sede: 07/11/2022 12:53  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Página: 4/8



Lunes, 29 de abril de 2024

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 12 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadanos/Expedite4a?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF22005T1710S2A06W0K3W1UP0NHE01>  
DIPCC=PF22005T1710S2A06W0K3W1UP0NHE01 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 38/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:53  
Página: 5/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

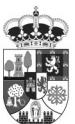
La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

## **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capacidades/Ediciones.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22005TJ710S2A06W0K3W7UP0NHE01>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22005TJ710S2A06W0K3W7UP0NHE01 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema: 07/17/2022 12:53  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 6/8



Lunes, 29 de abril de 2024

4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/metas/Ciudadanos/Eligeees/4a?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22005TL710SSAC06W0K3W1UP0NHE01>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22005TL710SSAC06W0K3W1UP0NHE01 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema: 07/11/2022 12:53  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

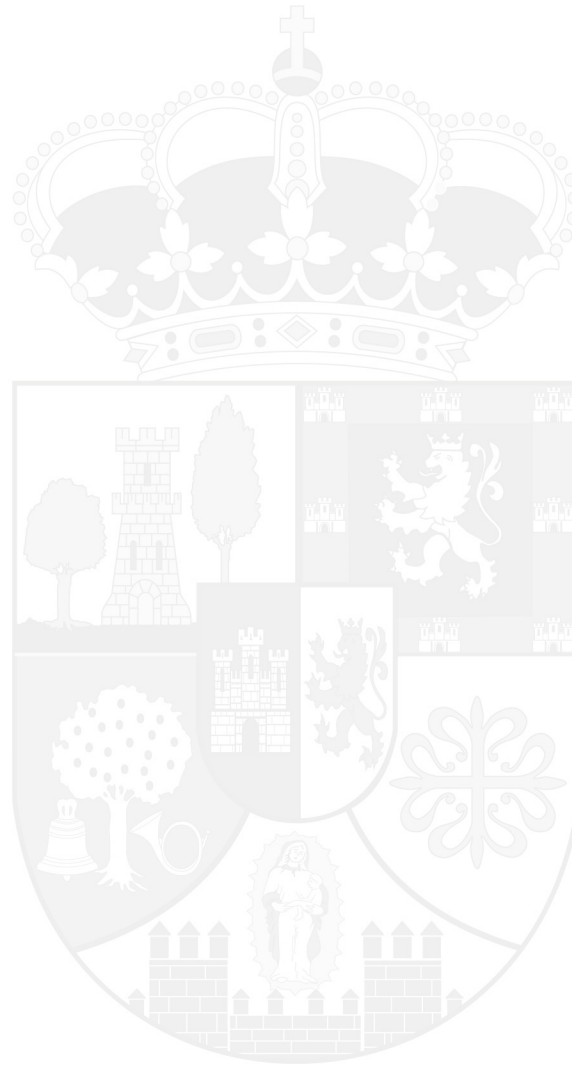
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mre/Ciudadano/Eligee4a?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2205TJ710S2A06W0K3W1UP0NHE01>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2205TJ710S2A06W0K3W1UP0NHE01 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 07/11/2022 12:53  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 2022.40308    |
| NUM. RESOLUCIÓN: | 2022-11/32075 |

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Zarza de Granadilla una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 21 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Zarza de Granadilla solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.35459. Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029893** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76243.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capare/Ciudadano/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF2AGX0W1H8Q4BK07RUYR87S2LZTNUIPR>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2AGX0W1H8Q4BK07RUYR87S2LZTNUIPR | Este documento es copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Fecha de Emisión: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Zarza de Grandilla ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.35459, de fecha de 21 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000.00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76243 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesa/Ciudadanos/Eligeees/40?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2AGX0M4B04K07RUYR87S2ZTNUIPR>  
DIPCC-PF2AGX0M4B04K07RUYR87S2ZTNUIPR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Página: 2/8



Lunes, 29 de abril de 2024

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Alfonso Javier Martín Fernández-Espina.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras.

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

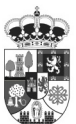
**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF24GX0W1H8Q4BK7RU7YR87S2ZTNIUJPR>  
DIPCC-PF24GX0W1H8Q4BK7RU7YR87S2ZTNIUJPR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 020000010  
Sede Organo: 04717/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto **dos anualidades presupuestarias**.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadano/Eligese40?Id=validacion&seveValidacion=DIPCC-PF24G30XW1804BK7RU7R87S2ZTNIUJPR>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF24G30XW1804BK7RU7R87S2ZTNIUJPR | Este documento es copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 12 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/canpays/Ciudadanos/Exposicion46?Id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF24G3X0W1H8Q4BK7RU7YR87S2ZTNIUJPR>  
DIPCC-PF24G3X0W1H8Q4BK7RU7YR87S2ZTNIUJPR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 38/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema de tiempo: 04/11/2022 19:16  
Página: 5/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

## **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.
3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2AGX0M4B04K07RUYR87S2LZTNUIPR>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2AGX0M4B04K07RUYR87S2LZTNUIPR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema: 04/17/2022 19:16  
Página: 6/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

#### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/canpays/Ciudadano/Eligese40?Id=validacion&conv=validacion-DIPCC-PF24G3X0W1H804BK7RUYR87S2ZTNIUJPR>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF24G3X0W1H804BK7RUYR87S2ZTNIUJPR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Fecha de emisión: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



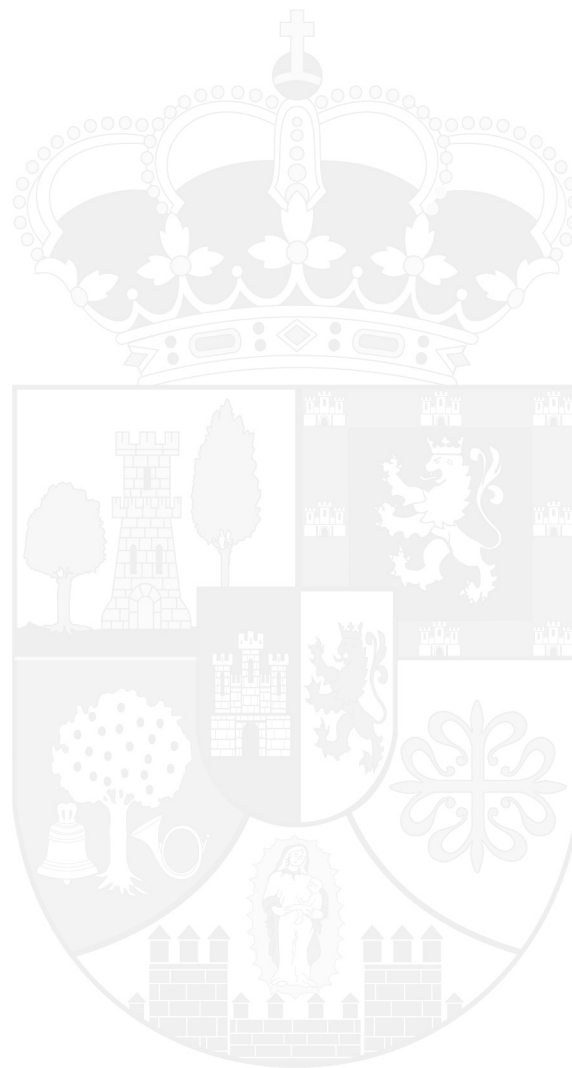
Lunes, 29 de abril de 2024

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadanos/Eligese4do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF24GX0W1H804BK7RU7R87S2ZTN1UJPR>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF24GX0W1H804BK7RU7R87S2ZTN1UJPR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sistema: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 8/8



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 2022.40311    |
| NUM. RESOLUCIÓN: | 2022-11/32076 |

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

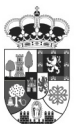
La Diputación Provincial de Cáceres comprometida con las políticas encaminadas a lucha contra el cambio climático y la descarbonización mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, y, por ende, en políticas vinculadas con las energías renovables, ha aprobado, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha de 29 de junio de 2022, el Programa de subvenciones "Autoconsumo-EDAR-2022" que tiene por objeto la financiación de obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en las infraestructuras de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (en adelante EDAR's) gestionadas por la Diputación Provincial de Cáceres.

Resultando que dentro del Programa de "Autoconsumo-EDAR-2022" se incluye conceder al Ayuntamiento de Zarza la Mayor una subvención nominativa por importe de 30.000 € para financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, con un presupuesto de ejecución de 30.000,00.- €.

El 28 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Zarza la Mayor solicita la ayuda, a través de registro telemático con n.º de expediente **2022.36237**. **Acreditado en el expediente que la entidad local beneficiaria cumple con** los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y no estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación Provincial, se hace necesario comprobar estos extremos con carácter previo a la concesión de la subvención referenciada en el cuerpo del presente escrito.

Visto el documento de Retención de Crédito con n.º **220220029895** de referencia emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76236.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Expedite.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF22MR0BA000L066NF1BZ87LMT6VNAFH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22MR0BA000L066NF1BZ87LMT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
CARRAS CARLOS RODRIGUEZ  
Fecha: 04/11/2022 19:16  
Página: 1/8



Lunes, 29 de abril de 2024

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO. – Conceder al Ayuntamiento de Zarza la Mayor ayuda, con carácter prepagable, por importe de treinta mil euros (30.000,00.-€) para la financiación de las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica (solicitada por registro telemático con n.º de expediente 2022.36237, de fecha de 28 de septiembre de 2022).**

**SEGUNDO.- La ayuda por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), tiene carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en la Base 41, punto 7.2 de las de ejecución del Presupuesto, al ser la Entidad beneficiaria una Administración pública, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.1720.76236 del presupuesto Provincial del año 2022.**

**TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada.**

**CUARTO.- Ordenar el pago de la subvención referida, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.**

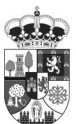
**QUINTO. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN.** La presente subvención es tramitada telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, la entidad se ha identificado electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible son presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/Ciudadanos/Eligases.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF22MR0BA000LB6NF1BZ871MT6VNAFH>  
DIPCC=PF22MR0BA000LB6NF1BZ871MT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema de Verificación: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento están disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

**1º)** Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido. En concreto, la ejecución de **las obras de instalación de placas de autoconsumo fotovoltaico** en la estación depuradora de aguas residuales municipal, conforme al proyecto de obra redactado y supervisado por el área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, quien asumirá la dirección de obra a fin de legalizar las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento designará como Director de obra al técnico industrial, D. Lucas Cerezo Barrado.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. En ningún caso, será subvencionable los gastos derivados de la dirección de obras

**2º)** Queda acreditado que la entidad beneficiaria a presentado la siguiente documentación:

**a)** Declaración responsable conforme al anexo I.

**b)** Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

**3º)** Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

**3.1.** Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF22MR0BA000L066NF1BZ87LMT6VNAFH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22MR0BA000L066NF1BZ87LMT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 04/11/2022 19:16  
Página: 3/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

subvencionado.

**3.2.** Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

**3.3.** Además de este formulario, a la justificación se acompañará como documentos justificativos obligatorios:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Así como aquella documentación que se establezca en la Resolución de concesión de la subvención.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la Sede electrónica de Diputación de Cáceres.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

**4º)** En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** Justificar en plazo la actividad.

#### PLAZOS:

**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de diciembre de 2022** hasta el **31 de mayo de 2023**, por tanto dos anualidades presupuestarias.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mets/Ciudadanos/Eligese40?Id=validacion&evento=validacion-DIPCC-PF22MR0BA000LB6NF1BZ87LMT6VNAFH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22MR0BA000LB6NF1BZ87LMT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

La tramitación de los expedientes de gasto, sobre todo, contractuales, requiere por imperativo de la normativa administrativa la realización de una pluralidad de actuaciones preparatorias (publicidad, informes de diversos órganos administrativos), que ocasionan que en determinados casos los créditos autorizados para la consecución de ejecución de la obra de conformidad con el proyecto redactado y supervisado por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, no puedan gestionarse en todas sus fases de gasto en el mismo ejercicio presupuestario. Es por ello por el que el órgano gestor considera oportuno y necesario alterar la anualidad presupuestaria, según lo dispuesto en la Base 19 de las Bases de ejecución del presupuesto General para el año 2022 de esta Diputación Provincial y así evitar perjuicios de difícil o imposible reparación en las actuaciones o servicios públicos que prestan las entidades locales a la ciudadanía.

**EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será hasta el 12 de septiembre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

**6º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**7º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**8º)** Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la fotografía correspondiente al cartel de obra dónde deberá constar el logotipo de la Diputación, el nombre del Programa, el importe correspondiente a la adjudicación del proyecto y la financiación concedida por la Diputación. Se adjunta a la presente Resolución Anexo 2 modelo de cartel.

**SEPTIMO.-** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF22MR0BA000L86NF1B287LMT6VNAFH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF22MR0BA000L86NF1B287LMT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sistema de tiempo: 04/11/2022 19:16  
Página: 5/8  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

### **OCTAVO. – MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO E INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN.**

1. Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto supervisado por el por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.
2. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/masCiudadanos/Eligese4d?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22MR0BA000LB6NF1BZ87LMT6VNAFH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22MR0BA000LB6NF1BZ87LMT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

3. El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres resolverá sobre lo solicitado.
4. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

#### NOVENO. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del importe subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

**DECIMO.-** Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso de Cáceres, o, con carácter potestativo,

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/materiaCiudadanos/Eligese40?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22MR0BA000LB6NF1BZ87LMT6VNAFH>  
DIPCC-PF22MR0BA000LB6NF1BZ87LMT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030000010  
Sede de tiempo: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

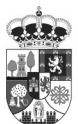
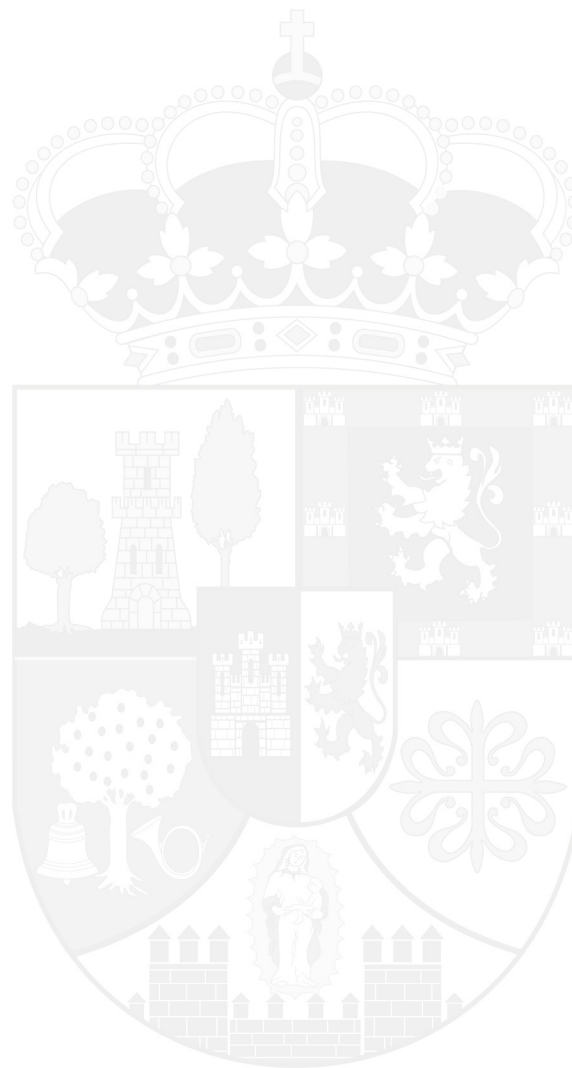
Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

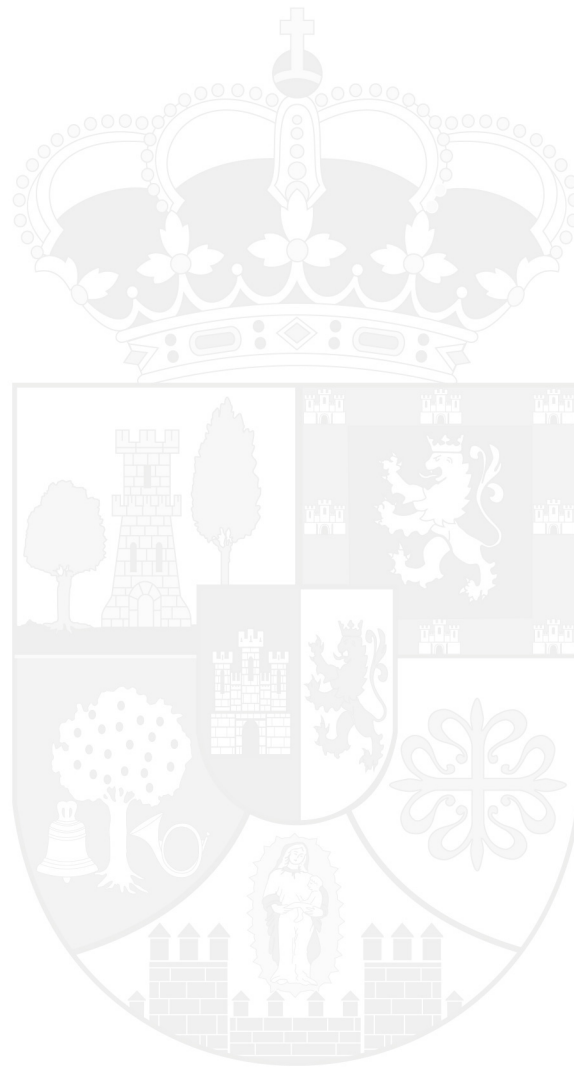
Fe pública, SECRETARIO.  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

EL PRESIDENTE  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF22MR0BA000L86NF1BZ87LMT6VNAFH>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22MR0BA000L86NF1BZ87LMT6VNAFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 04/11/2022 19:16  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



## ANEXO N.º 3



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| REF. EXPEDIENTE: | R Concesion mie22 |
| NUM. RESOLUCIÓN: | 2022-11/32644     |

### ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, el órgano gestor emite la presente propuesta de resolución de concesión definitiva (según artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), para los efectos correspondientes.

En relación con las normas reguladoras aprobadas por órgano competente referidas a continuación:

- Denominación de la Convocatoria: **“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL, DESTINADAS A MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2022.”**
- Consignación presupuestaria 2022: 2.000.000,00.-€
- Aplicación presupuestaria: 2022 08 1720 76220
- Carácter del pago: Prepagable.
- Sistema de tramitación: Telemática.
- Fecha aprobación BBCC: Resolución de la Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres de 23 de mayo de 2022.
- Fecha publicación BOP: N° 0103 de 1 de junio de 2022.
- RC N° 220220014435 de fecha 5 de mayo de 2022.
- Subvención máxima: 85.000,-€ siempre que el presupuesto total de la actuación solicitada sea superior a 100.000,-€ (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total de actuación conforme a la solicitud presentada (memoria técnica valorada o proyecto de obra).

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligeees\\_4b?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E39LCSDOI.SI](https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligeees_4b?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E39LCSDOI.SI)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E39LCSDOI.SI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 23/11/2022 20:05  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

## ANTECEDENTES

Publicadas las bases y convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de actuaciones para la mejora de infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior municipal (en adelante, MIE-2022), para municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0103, de fecha 1 de junio de 2022.

En el acta de la comisión de valoración celebrada con fecha 5 de octubre de 2022 se recoge el informe con el resultado de la evaluación, en el que se detalla, la relación de solicitudes admitidas, las inadmitidas con indicación de los motivos de inadmisión, relación provisional de actuaciones a subvencionar por orden de prelación de mayor puntuación obtenida y lista de espera por orden de prelación de actuaciones a subvencionar en caso de existencia de crédito.

En atención al requerimiento de la comisión de valoración para la formulación de propuesta de resolución provisional y su notificación a los interesados, con fecha 11 de Octubre de 2022 el órgano instructor formula propuesta de resolución de concesión provisional de ayudas referida a la convocatoria, siendo notificada a los interesados por medios electrónicos el día 13 de Octubre de 2022, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Con fecha 27 de octubre de 2022 se notifica a los interesados la Resolución Presidencial de fecha 26 de octubre de 2022, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de alegaciones a la propuesta de resolución de concesión provisional formulada por el órgano instructor, en cinco días naturales, por un problema informático que impidió durante un día la presentación de alegaciones.

En las actas de la comisión de valoración celebradas con fecha 4/11/22 y 16/11/22 se recoge el informe con el resultado de la evaluación de las alegaciones efectuadas por las entidades locales.

Comprobadas las solicitudes de los municipios que se relacionan en el punto segundo de esta propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, apartado Sistema de Tramitación, y resultando que las entidades beneficiarias reúnen los requisitos para acceder a la subvención conforme al art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, habiéndose comprobado que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, y al corriente de pagos con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres y que no están incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cap/ciudadanos/Españes\\_4b?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E39LQSDOLSI](https://sede.dip-caceres.es/cap/ciudadanos/Españes_4b?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E39LQSDOLSI)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E39LQSDOLSI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ  
Fecha de tiempo: 23/11/2022 20:05  
Página: 2/9



Lunes, 29 de abril de 2024

Visto el Informe de Fiscalización en sentido favorable de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por Intervención, y la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, que servirán de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

#### **PRIMERO. - Desestimar las alegaciones siguientes presentadas por las Entidades Locales a la Lista Provisional de admitidos y excluidos con indicación de los motivos:**

- AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO, n.º de expediente 2022.27718, se desestima la alegación presentada con fecha 25 de octubre de 2022 por no aportar la memoria valorada en el momento establecido en las bases de la convocatoria. A mayor abundamiento, la actuación propuesta no tiene la consideración de "obra completa", conforme a lo dispuesto base sexta, apartado 6.2. Por tanto, procede su exclusión.

- AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN, n.º de expediente 2022.27783, se desestima la alegación presentada con fecha 25/10/2022, porque la memoria valorada no reúne los requisitos, conforme a lo dispuesto en la base sexta, apartado 6.2. (documento de carácter obligatorio) y tampoco justifica que sea "obra completa", conforme a lo dispuesto en la base primera, punto 1.2. objeto de actuación. Es por ello, que procede su exclusión.

- AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA, n.º de expediente 2022.27422, se desestima la alegación presentada con fecha 26/10/2022 porque no se justifica que la actuación-inversión propuesta tenga la consideración de "obra completa", conforme a lo dispuesto base primera, apartado 1.2. Es por ello, que procede su exclusión.

- Con fecha 26/10/2022, el AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO n.º de expediente 2022.27601, formula alegaciones en el sentido de que en la zona de la actuación a subvencionar se están soterrando las líneas eléctricas de media y baja tensión y de telecomunicaciones, por lo que aprovechará estas circunstancias. A tal efecto, se ha solicitado informe técnico de valoración de citadas alegaciones.

Se desestima porque no justifica que sea "obra completa", conforme a lo dispuesto en la base primera, apartado 1.2. objeto de actuación. Por tanto, procede la exclusión del Ayuntamiento de Trujillo con la modificación de memoria presentada.

- AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, n.º de expediente 2022.27534, se desestima la alegación presentada con fecha 31/10/2022, porque la memoria valorada no reúne los requisitos, conforme a lo dispuesto en la base sexta, apartado 6.2. (documento de carácter obligatorio) y tampoco justifica que sea "obra completa", conforme a lo dispuesto en la base primera, punto 1.2. objeto de actuación. Es por ello, que procede su exclusión.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Eligees/4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20V650STM30D3AY5M403E981OSDOLSI>  
DIPCC-PF20V650STM30D3AY5M403E981OSDOLSI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 237/000010  
Firmante: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 3/9  
Fecha de tiempo: 23/7/2022 20:05



Lunes, 29 de abril de 2024

### SEGUNDO. - Estimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Guadalupe a la Lista Provisional de admitidos y excluidos con indicación de los motivos:

Con fecha 28/10/2022, el AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, n.º de expediente 2022.27397, formula alegaciones en el sentido de delimitar la zona de actuación fuera del casco histórico, reduciendo la zona de actuación. A tal efecto, se ha solicitado informe técnico de valoración de citadas alegaciones.

Por lo que la alegación debe ser estimada, conforme a lo estipulado en la base primera, apartado 1.2. de la convocatoria. Al resultar que la obra civil necesaria para la actuación supera el 20% de la inversión a ejecutar, el Ayuntamiento de Guadalupe debe asumir el porcentaje que excede del límite anteriormente indicado. Y por tanto será subvencionable el 85% de la inversión total y teniendo en cuenta que la obra civil no puede superar el 20% de la misma, el Ayuntamiento deberá hacerse cargo del 8% restante.

### TERCERO. - Aprobar la relación definitiva de solicitudes admitidas, relacionadas en el ANEXO I de este documentos y relación definitiva de solicitudes excluidas con indicación de los motivos que han originado la exclusión que se relacionan como ANEXO II de este documento.

**CUARTO.- Aprobar la concesión definitiva de las ayudas por orden de mayor puntuación obtenida, conforme a los criterios de baremación establecidos por las bases de la convocatoria, la disposición del gasto, así como el consiguiente reconocimiento y liquidación de las obligaciones** a favor de las entidades beneficiarias, , incluidas en el **ANEXO III** de este documento, por los importes que asimismo se especifican, y con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

A los efectos oportunos, y en relación con las entidades locales que han presentado junto a su solicitud una memoria técnica valorada, se hace constar que, si el presupuesto del proyecto de obra que se redactará es superior al establecido en la memoria técnica presentada, la diferencia económica será asumida por la Entidad Local beneficiaria y, en ningún caso, conllevará aumento del importe de la subvención asignada.

Como se establece en la base cuarta de la convocatoria, las entidades locales beneficiarias de la ayuda se comprometen a habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra e iniciar el expediente de contratación en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la supervisión del proyecto de obra por la oficina de supervisión del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica. Así mismo, las entidades locales deberán aceptar el nombramiento como Director de obra y responsable de contrato de un técnico de Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica.

Las entidades locales, relacionadas a continuación, y que en la memoria técnica valorada presentada no han presupuestado los costes de soterramiento de las redes en el ámbito afectado por los Bienes de Interés Cultural (BIC) con categoría de Conjuntos Históricos; siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el que es preceptivo la emisión de

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Exigencias\\_4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E39LQSDOLSI](https://sede.dip-caceres.es/cv/metas/Ciudadanos/Exigencias_4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E39LQSDOLSI)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E39LQSDOLSI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 23/11/2022 20:05  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024

informe previo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres, cuyo criterio es el soterramiento de las redes en el ámbito de actuación afectado por BIC a tenor de lo dispuesto en el art. 41 de citada normativa legal, se hace constar que si el presupuesto del proyecto de obra que se redacte es superior al establecido en la memoria técnica presentada, la diferencia económica será asumida por la Entidad Local beneficiaria y, en ningún caso, conllevará aumento del importe de la subvención asignada

| Nº | Nº EXPEDIENTE | CIF       | ENTIDAD LOCAL CON ACTUACIONES EN AMBITO BIC |
|----|---------------|-----------|---|
| 1  | 2022.27605    | P1010300J | HOYOS                                       |
| 2  | 2022.27820    | P1003600B | CABEZUELA DEL VALLE                         |

**QUINTO.** - De acuerdo con el Art. 62 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarar que las actuaciones objeto de subvención, así como los compromisos adquiridos a cargo de los beneficiarios son los especificados en las bases y convocatoria, de ayudas destinadas a la financiación de actuaciones para la mejora de infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior, para municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0103, de fecha 1 de junio de 2022, además de los detallados en la solicitud aportada por los beneficiarios.

**SEXTO.** - Ordenar el pago de acuerdo con el artículo 61 del citado Real Decreto a los beneficiarios de las ayudas, una vez haya sido efectuada la fiscalización de conformidad por la Intervención.

**SÉPTIMO.** - Comunicar la presente concesión definitiva de esta convocatoria a los interesados en el procedimiento a través de la sede electrónica.

*Lo que le notifico para su conocimiento y efectos significándole que al ser el sujeto notificado una Administración Pública, contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres (o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación/ o a contar desde el día siguiente de la publicación.*

*Previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-*

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligeees\\_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20V650STM30D3AY5M4036391GSDOLSI](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligeees_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20V650STM30D3AY5M4036391GSDOLSI)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20V650STM30D3AY5M4036391GSDOLSI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 38/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede de tiempo: 23/11/2022 20:05  
Página: 5/9  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ





# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

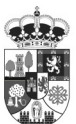
Lunes, 29 de abril de 2024



### ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

| (ANEXO I) RELACIÓN SOLICITUDES ADMITIDAS |                |            |                           |                 |                 |              |           |
|--|----------------|------------|---------------------------|-----------------|-----------------|--------------|-----------|
| N.º                                      | N.º EXPEDIENTE | CIF        | ENTIDAD LOCAL             | FECHA SOLICITUD | PRESUPUESTO     |              | TOTAL     |
|  |                |            |                           |                 | TOTAL INVERSIÓN | SUBVENCIONAR |           |
| 1  | 2022.19106     | P1017000I  | STA CRUZ DE PANIAGUA      | 02/06/2022      | 87.672,39       |              | 74.521,53 |
| 2  | 2022.19157     | P1005700H  | CASAS DEL MILLAN          | 02/06/2022      | 39.668,25       |              | 33.718,01 |
| 3  | 2022.19333     | P1000500G  | ACEITUNA                  | 06/06/2022      | 46.384,96       |              | 39.427,22 |
| 4  | 2022.19599     | P1007100I  | DELEITOSA                 | 07/06/2022      | 39.100,00       |              | 33.235,00 |
| 5  | 2022.19770     | P1020700I  | VALENCIA DE ALCÁNTARA     | 08/06/2022      | 53.956,68       |              | 45.863,18 |
| 6  | 2022.19762     | P1016900A  | STA CRUZ DE LA SIERRA     | 08/06/2022      | 20.407,50       |              | 17.346,38 |
| 7  | 2022.19971     | P1013700H  | NAVEZUELAS                | 09/06/2022      | 69.428,88       |              | 59.014,55 |
| 8  | 2022.20266     | P1010700A  | JARAIZ DE LA VERA         | 13/06/2022      | 95.300,92       |              | 81.005,78 |
| 9  | 2022.20262     | P1002200B  | ARROYO DE LA LUZ          | 13/06/2022      | 97.560,28       |              | 82.926,24 |
| 10                                       | 2022.27382     | P1007000A  | LA CUMBRE                 | 27/06/2022      | 5.170,46        |              | 4.394,89  |
| 11                                       | 2022.20509     | P1017200E  | SANTIAGO DE ALCÁNTARA     | 14/06/2022      | 12.440,48       |              | 10.574,41 |
| 12                                       | 2022.27413     | P1000800A  | ALCÁNTARA                 | 27/06/2022      | 32.649,10       |              | 27.751,74 |
| 13                                       | 2022.20781     | P1012400F  | MIJADAS                   | 15/06/2022      | 66.168,10       |              | 56.242,89 |
| 14                                       | 2022.27404     | P1004000D  | CADALSO                   | 27/06/2022      | 46.984,25       |              | 39.936,61 |
| 15                                       | 2022.20867     | P1006000B  | CASILLAS DE CORIA         | 16/06/2022      | 47.734,60       |              | 40.574,41 |
| 16                                       | 2022.21366     | P1004700I  | CARBAJO                   | 20/06/2022      | 33.445,11       |              | 28.428,34 |
| 17                                       | 2022.27669     | P1019600D  | TORREMOCHA                | 28/06/2022      | 57.412,15       |              | 48.800,33 |
| 18                                       | 2022.21655     | P1021500B  | VILLANUEVA DE LA SIERRA   | 22/06/2022      | 45.980,00       |              | 39.083,00 |
| 19                                       | 2022.27422     | P1019800J  | TORREQUEMADA              | 27/06/2022      | 18.556,25       |              | 15.772,81 |
| 20                                       | 2022.21584     | P1010800I  | JARANDILLA DE LA VERA     | 22/06/2022      | 15.053,76       |              | 12.795,70 |
| 21                                       | 2022.25683     | P1013100A  | MORALEJA                  | 23/06/2022      | 105.056,41      |              | 85.000,00 |
| 22                                       | 2022.27185     | P1020600A  | VALDEOBISPO               | 24/06/2022      | 132.345,00      |              | 85.000,00 |
| 23                                       | 2022.27466     | P1002500E  | BAÑOS DE MONTEMAYOR       | 27/06/2022      | 46.054,74       |              | 39.146,53 |
| 24                                       | 2022.27458     | P1000100F  | ABADÍA                    | 27/06/2022      | 47.518,38       |              | 40.390,62 |
| 25                                       | 2022.27397     | P1009000I  | GUADALUPE                 | 27/06/2022      | 99.935,94       |              | 84.945,55 |
| 26                                       | 2022.27380     | P1015000A  | PIORNAL                   | 27/06/2022      | 57.540,93       |              | 48.909,79 |
| 27                                       | 2022.27662     | P103300G   | NAVAHONCEJO               | 28/06/2022      | 15.345,55       |              | 13.043,72 |
| 28                                       | 2022.27660     | P1001300A  | ALDEA DEL OBISPO          | 28/06/2022      | 28.121,54       |              | 23.903,31 |
| 29                                       | 2022.27649     | P1019000G  | TORRECILLA DE LA TIESA    | 28/06/2022      | 62.104,41       |              | 52.788,75 |
| 30                                       | 2022.27626     | P1000600E  | AHIGAL                    | 28/06/2022      | 88.712,49       |              | 75.405,62 |
| 31                                       | 2022.27605     | P1010300J  | HOYOS                     | 28/06/2022      | 48.852,27       |              | 41.524,43 |
| 32                                       | 2022.27601     | P1019900H  | TRUJILLO                  | 28/06/2022      | 26.048,69       |              | 22.141,39 |
| 33                                       | 2022.27549     | P1021200I  | VILLAR DEL REY            | 28/06/2022      | 70.179,65       |              | 59.652,70 |
| 34                                       | 2022.27547     | P1010000F  | HIGUERA                   | 28/06/2022      | 19.294,66       |              | 16.400,46 |
| 35                                       | 2022.27534     | P1001000G  | ALCUESCAR                 | 28/06/2022      | 43.190,43       |              | 36.711,87 |
| 36                                       | 2022.27533     | P1001200C  | ALDEA DEL CANO            | 28/06/2022      | 42.935,23       |              | 36.494,95 |
| 37                                       | 2022.27531     | P1004400F  | CAMPO LUGAR               | 28/06/2022      | 6.820,38        |              | 5.797,32  |
| 38                                       | 2022.27519     | P1001700B  | ALIA                      | 28/06/2022      | 88.285,15       |              | 75.042,38 |
| 39                                       | 2022.27499     | P1013600J  | NAVAS DEL MADROÑO         | 28/06/2022      | 98.324,06       |              | 83.575,45 |
| 40                                       | 2022.27485     | P1000400J  | ACEHUCHE                  | 28/06/2022      | 99.870,05       |              | 84.889,54 |
| 41                                       | 2022.27820     | P1003600B  | CABEZUELA DEL VALLE       | 29/06/2022      | 19.134,25       |              | 16.264,11 |
| 42                                       | 2022.27796     | P1018900I  | TORRECILLA DE LOS ANGELES | 29/06/2022      | 92.864,62       |              | 78.934,93 |
| 43                                       | 2022.27783     | P1002000F  | ALMOHARÍN                 | 29/06/2022      | 57.319,26       |              | 48.721,37 |
| 44                                       | 2022.27778     | P1021400E  | VILLAMIEL                 | 29/06/2022      | 32.076,28       |              | 27.264,84 |
| 45                                       | 2022.27773     | P1021700H  | VILLAR DEL PEDROSO        | 29/06/2022      | 53.836,51       |              | 45.761,03 |
| 46                                       | 2022.27767     | P104800G   | CARCABOSO                 | 29/06/2022      | 107.610,26      |              | 85.000,00 |
| 47                                       | 2022.27761     | P1011400G  | MADRIGAL DE LA VERA       | 29/06/2022      | 148.849,07      |              | 85.000,00 |
| 48                                       | 2022.27739     | P1020900E  | VALVERDE DEL FRESNO       | 29/06/2022      | 9.308,30        |              | 7.912,06  |
| 49                                       | 2022.27738     | P10121000B | MATA DE ALCÁNTARA         | 29/06/2022      | 98.892,13       |              | 84.058,31 |
| 50                                       | 2022.27718     | P1011500D  | MADRIGAL EJO              | 29/06/2022      | 8.342,51        |              | 7.091,13  |
| 51                                       | 2022.27712     | P1000200D  | ABERTURA                  | 29/06/2022      | 5.813,45        |              | 4.941,43  |
| 52                                       | 2022.27679     | P1014400D  | PERALEDA DESAN ROMAN      | 29/06/2022      | 40.392,49       |              | 34.333,62 |

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mar/ciudadano/Explicar.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20V60ST130D3AY5M403E91OSDOL.SI>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20V60ST130D3AY5M403E91OSDOL.SI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 02000010  
Fecha de Emisión: 23/07/2022 20:05  
Página: 7/9  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES, SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



Lunes, 29 de abril de 2024



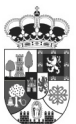
### ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

| [ANEXO II] RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS |                |           |                         |  |
|--|----------------|-----------|-------------------------|--|
| N.º  | N.º EXPEDIENTE | CIF       | ENTIDAD LOCAL           | CAUSA EXCLUSIÓN  |
| 1  | 2022.27382     | P1007000A | LA CUMBRE               | No son obra completa: Solo es bajada y cambio de cuadro de suelo   |
| 2  | 2022.27413     | P1000800A | ALCÁNTARA               | No son obra completa: Solo cambia los cuadros, no cambia cables.   |
| 3  | 2022.21655     | P1021500B | VILLANUEVA DE LA SIERRA | No son obra completa: No describe nada. Adjunto solo un presupuesto de un instalador. No incluye mediciones ni BI ni GG  |
| 4  | 2022.27422     | P1019800J | TORREQUEMADA            | No son obra completa: Solo añade una línea a al CGP, para independizar carretera   |
| 5  | 2022.21584     | P1010800I | JARANDILLA DE LA VERA   | No son obra completa: Cambia 3 cuadros y solo una línea  |
| 6  | 2022.27547     | P1010000F | HIGUERA                 | No son obra completa: Obra reparación. No cambia conductores   |
| 7  | 2022.27534     | P1001000G | ALCUESCAR               | No es obra completa. La memoria no describe la el estado actual de la instalación por lo que no se pueden aplicar los criterios de valoración. Incongruencias en el presupuesto. |
| 8  | 2022.27531     | P1004400F | CAMPO LUGAR             | No son obra completa: Solo cambia cuadro. No cambia las líneas   |
| 9  | 2022.27783     | P1002000F | ALMOHARÍN               | No son obra completa: No detalla cuadros ni red existente. Obra civil 95%. No OCA, No GS, No SyS, No TT.   |
| 10   | 2022.27739     | P1020900E | VALVERDE DEL FRESNO     | No obra completa. Solo presupuesta la reforma de un cuadro y 40m de una línea subterránea  |
| 11   | 2022.27718     | P1011500D | MADRIGALEJO             | No hay presupuesto desglosado. No hay mediciones. No hay nada  |
| 12   | 2022.27712     | P1000200D | ABERTURA                | Solo contempla cambio de ubicación del cuadro y obra. No cambia cables   |
| 13   | 2022.20509     | P1017200E | SANTIAGO DE ALCÁNTARA   | No son obra completa. Solo cambia c/ Aurelia   |
| 14   | 2022.19157     | P1005700H | CASAS DEL MILÁN         | No son obra completa. Es obra de reforma   |
| 15   | 2022.27601     | P1019900H | TRUJILLO                | No es obra completa  |

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadano/Eligible\\_4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E991OSDOI.SI](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadano/Eligible_4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E991OSDOI.SI)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E991OSDOI.SI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020000010  
Sede: 23/11/2022 20:05  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



2 de 3



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0081

Lunes, 29 de abril de 2024



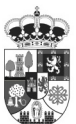
### ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

| (ANEXO III) RELACIÓN DE ACTUACIONES A SUBVENCIONAR |                |           |                           |            |                 |                 |
|--|----------------|-----------|---------------------------|------------|-----------------|-----------------|
| N.º  | N.º Expediente | CIF       | Entidad Local             | PTO. TOTAL | Total inversión | Total Concedido |
| 1  | 2022.25683     | P1013100A | Moraleja                  | 61,439     | 105.056,41 €    | 85.000,00 €     |
| 2  | 2022.27458     | P1000100F | Abadía                    | 58,842     | 47.518,38 €     | 40.390,62 €     |
| 3  | 2022.19599     | P1007100I | Deleitosa                 | 53,170     | 39.100,00 €     | 33.235,00 €     |
| 4  | 2022.27404     | P1004000D | Cadalso                   | 53,050     | 46.984,25 €     | 39.936,61 €     |
| 5  | 2022.27669     | P1019600D | Torremocha                | 52,310     | 57.412,15 €     | 48.800,33 €     |
| 6  | 2022.27773     | P1021700H | Villar del Pedroso        | 51,410     | 53.836,51 €     | 45.761,03 €     |
| 7  | 2022.27626     | P1000600E | Ahigal                    | 49,627     | 88.712,49 €     | 75.405,62 €     |
| 8  | 2022.27466     | P1002500E | Baños de Montemayor       | 42,572     | 46.054,74 €     | 39.146,53 €     |
| 9  | 2022.20266     | P1010700A | Jaraíz de la Vera         | 41,501     | 95.300,92 €     | 81.005,78 €     |
| 10   | 2022.27549     | P1021200i | Villa del Rey             | 40,823     | 70.179,65 €     | 59.652,70 €     |
| 11   | 2022.27767     | P1004800G | Carcaboso                 | 39,901     | 107.610,26 €    | 85.000,00 €     |
| 12   | 2022.27761     | P1011400G | Madrigal de la Vera       | 39,243     | 142.702,27 €    | 85.000,00 €     |
| 13   | 2022.19106     | P1017000I | Santa Cruz de Paniagua    | 34,402     | 87.672,39 €     | 74.521,53 €     |
| 14   | 2022.27533     | P1001300A | Aldea del Cano            | 33,910     | 42.935,23 €     | 36.494,95 €     |
| 15   | 2022.27185     | P1020600A | Valdeobispo               | 33,470     | 132.345,00 €    | 85.000,00 €     |
| 16   | 2022.27519     | P1001700B | Alía                      | 32,180     | 88.285,15 €     | 75.042,38 €     |
| 17   | 2022.27679     | P1014400D | Peraleda de San Román     | 32,045     | 40.392,49 €     | 34.333,62 €     |
| 18   | 2022.27649     | P1019000G | Torrecillas de la Tiesa   | 29,908     | 62.104,41 €     | 52.788,75 €     |
| 19   | 2022.27380     | P1015000A | Piornal                   | 24,395     | 57.540,93 €     | 48.909,79 €     |
| 20   | 2022.27397     | P1009000I | Guadalupe                 | 23,974     | 53.993,16 €     | 45.894,19 €     |
| 21   | 2022.27662     | P1013300G | Navaconcejo               | 23,708     | 15.345,55 €     | 13.043,72 €     |
| 22   | 2022.27796     | P1018900I | Torrecilla de los Ángeles | 23,530     | 92.864,62 €     | 78.934,93 €     |
| 23   | 2022.20781     | P1012400F | Miajadas                  | 23,499     | 66.168,10 €     | 56.242,89 €     |
| 24   | 2022.27485     | P1000400J | Acehúche                  | 21,880     | 99.870,05 €     | 84.889,54 €     |
| 25   | 2022.19333     | P1000500G | Aceituna                  | 21,757     | 46.384,96 €     | 39.427,22 €     |
| 26   | 2022.19971     | P1013700H | Navazuélas                | 20,700     | 69.428,88 €     | 59.014,55 €     |
| 27   | 2022.21366     | P1004700I | Carbajo                   | 18,024     | 33.445,11 €     | 28.428,34 €     |
| 28   | 2022.20867     | P1006000B | Casillas de Coria         | 17,650     | 47.734,60 €     | 40.574,41 €     |
| 29   | 2022.27738     | P1012100B | Mata de Alcántara         | 17,166     | 98.892,13 €     | 84.058,31 €     |
| 30   | 2022.19770     | P1020700I | Valencia de Alcántara     | 17,098     | 53.956,68 €     | 45.863,18 €     |
| 31   | 2022.27660     | P1001300A | Aldea del Obispo, La      | 17,016     | 28.121,54 €     | 23.903,31 €     |
| 32   | 2022.19762     | P1016900A | Santa Cruz de la Sierra   | 16,766     | 20.407,50 €     | 17.346,38 €     |
| 33   | 2022.27778     | P1021400E | Villamiel                 | 15,958     | 32.076,28 €     | 27.264,84 €     |
| 34   | 2022.27605     | P1010300E | Hoyos                     | 11,190     | 48.852,27 €     | 41.524,43 €     |
| 35   | 2022.27499     | P1013600J | Navas del Madroño         | 9,756      | 98.324,06 €     | 83.575,45 €     |
| 36   | 2022.27820     | P1003600B | Cabezuela del Valle       | 8,575      | 19.134,25 €     | 16.264,11 €     |
| 37   | 2022.20262     | P1002200B | Arroyo de la Luz          | 4,779      | 97.560,28 €     | 82.926,24 €     |

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cjmaps/Ciudadano/Eligeees.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E939I0SDD0I.SI>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20V60STM30D3AY5M403E939I0SDD0I.SI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 DIR3 Órgano: 020000010  
 Fecha de Emisión: 23/11/2022 20:05  
 Página: 9/9  
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
 CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

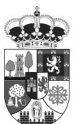
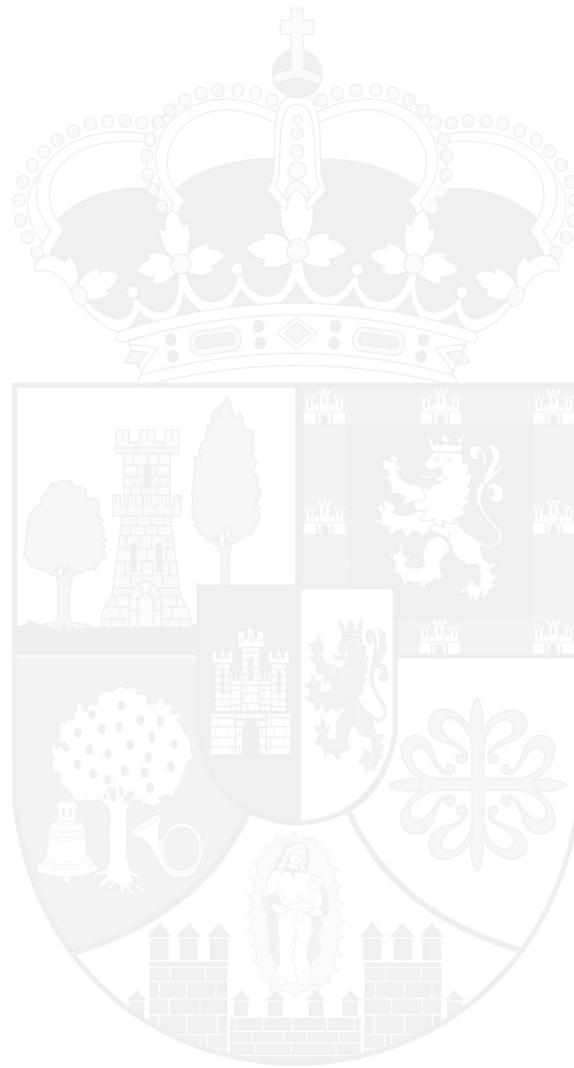


3 de 3



Lunes, 29 de abril de 2024

## ANEXO N.º 4



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

### INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE EN FUNCIONES por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

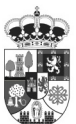
Visto el plan de subvenciones denominado " Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la adecuación de locales, mobiliario y equipamiento de espacios públicos destinadas a entidades locales municipales con población entre cinco mil y veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres que vayan a formar parte de la Red Provincial de Circular FAB, ejercicio 2020", cuyas Normas Reguladoras han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 27 de mayo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 0103 de fecha 1 de junio de 2020.

La Diputación, en uso de sus competencias y atribuciones, asignadas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su modificación mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, contemplaba entre las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para el presente ejercicio, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2019 (BOP nº 234 de 10 de diciembre de 2019) el citado Plan Activa mediante la Resolución de Presidencia arriba mencionada llevó a cabo la autorización del gasto, quedando la aprobación de la disposición y posterior reconocimiento de la obligación y pago, condicionados a la presentación de la solicitud por parte de las entidades relacionadas en el listado de beneficiarios. Todo ello, a fin de impulsar el desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de naturaleza tanto corriente como de inversión a realizar reviertan en beneficio del territorio y de los ciudadanos, mediante aportaciones de la Diputación de Cáceres a las Entidades Locales de la provincia, contribuyendo así al crecimiento económico de la provincia y a la mejora social en su conjunto.

Recibida la documentación necesaria por parte de la entidades locales interesadas indicadas en el Anexo I, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normas reguladoras y continuar la tramitación del expediente, se ha emitido informe técnico de comprobación solicitudes e informe favorable de cumplimiento de requisitos, con fecha 14 de septiembre de 2020, quedando acreditada la condición para ser beneficiarias respecto de las entidades locales recogidas en el Anexo.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención General con fecha 22

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capaces/Ciudadanos/Episoes/49?Id=validacion&evento=validacion-DIPCC-PF2U0WV0ZG09FFEMEMBOUXFQWVR48RU>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U0WV0ZG09FFEMEMBOUXFQWVR48RU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 020000010  
Firma: 23/09/2020 18:17  
Página: 1/4  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ





Lunes, 29 de abril de 2024

interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

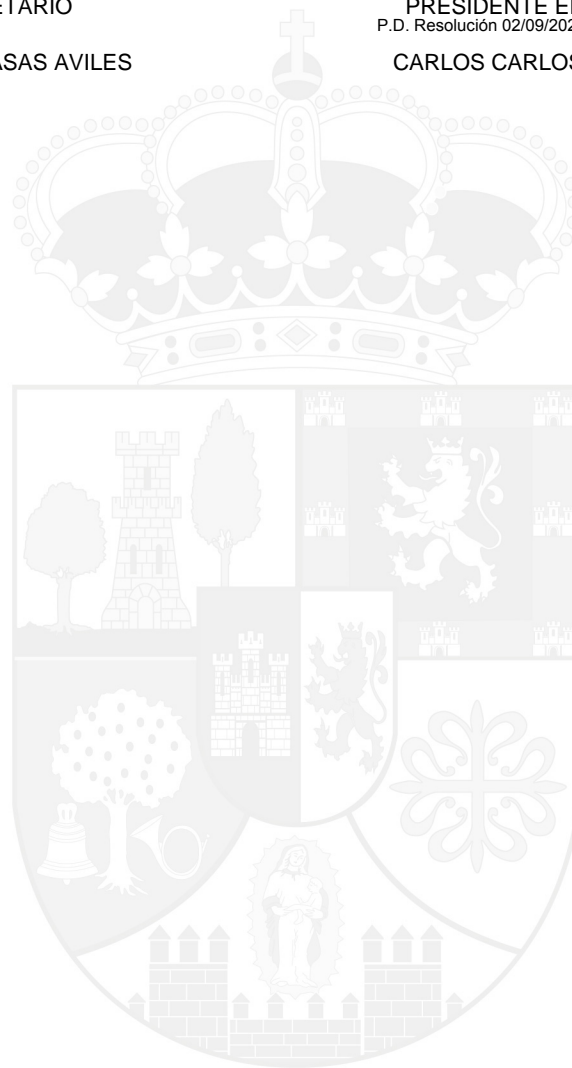
En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

VICESECRETARIO

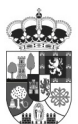
ALVARO CASAS AVILES

PRESIDENTE EN FUNCIONES  
P.D. Resolución 02/09/2020; BOP num.171 de  
03/09/2020

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cn/tras/ciudadanos/Elisecae40?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2U0W0VZG09FFEMEMBOUXFGVWR48RU>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U0W0VZG09FFEMEMBOUXFGVWR48RU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 23/09/2020 18:17  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 3/4



Lunes, 29 de abril de 2024



ÁREA DE INNOVACIÓN Y  
PROVINCIA DIGITAL

## ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ADECUACIÓN DE LOCALES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN ENTRE CINCO MIL Y VEINTE MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES QUE VAYAN A FORMAR PARTE DE LA RED PROVINCIAL DE CIRCULAR FAB

### LISTADO DE BENEFICIARIOS

| AYUNTAMIENTO          | CIF       | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|-----------------------|-----------|--------------------|
| ARROYO DE LA LUZ      | P1002200B | 60.000 €           |
| MIAJADAS              | P1012400F | 60.000 €           |
| MORALEJA              | P1013100A | 60.000 €           |
| TRUJILLO              | P1019900H | 60.000 €           |
| VALENCIA DE ALCÁNTARA | P1020700I | 60.000 €           |

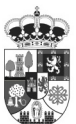
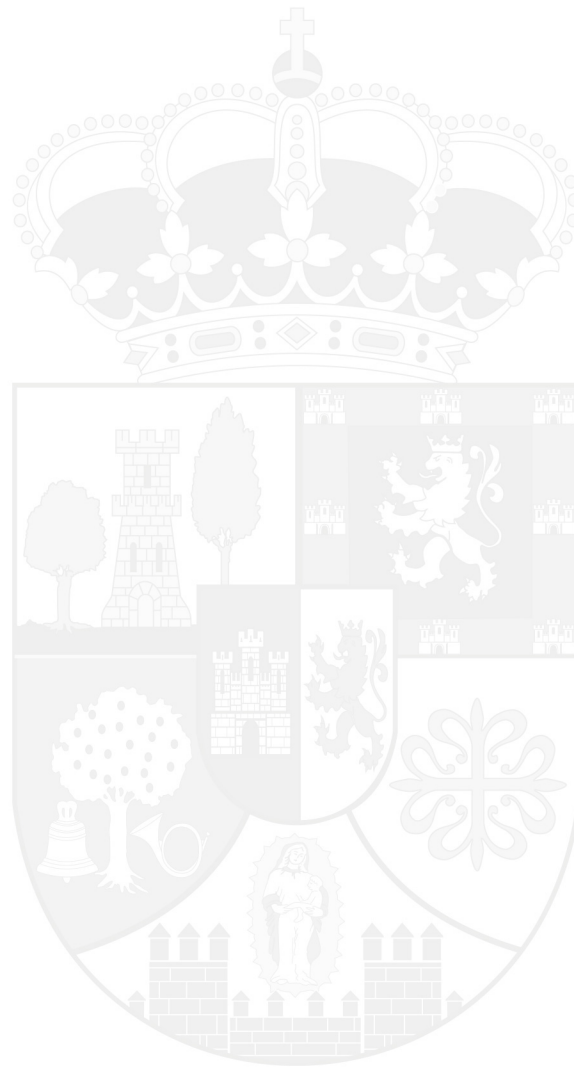
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/misCiudadanos/Elisecae49?Id=validacion&evento=validacion-DIPCC-PF2U0W0VZG09FFNEEMB0UXFGVWR48RU>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U0W0VZG09FFNEEMB0UXFGVWR48RU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 23/09/2020 18:17  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 4/4  
Firmante: CARLOS CARLOS RODRIGUEZ



1 de 1



## ANEXO N.º 5



Lunes, 29 de abril de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## RESOLUCION

|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 2023.21100    |
| NUM. RESOLUCIÓN: | 2023-10/40589 |

### INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

Visto el plan de subvenciones denominado "Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la adecuación de locales, mobiliario y equipamiento de 5 espacios públicos destinados a entidades locales municipales con población entre mil y veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres que vayan a formar parte de la Red Provincial de Circular FAB, ejercicio 2023", cuyas Bases Reguladoras han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 07 de mayo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 086 de fecha 9 de mayo de 2023 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el identificador: 692922 y con fecha 9 de mayo de 2023.

La Diputación, en uso de sus competencias y atribuciones, asignadas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su modificación mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, contemplaba entre las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para el presente ejercicio, aprobado por Resolución Presidencial el día 16 de diciembre de 2022 (BOP n.º 242 de 21 de diciembre de 2022, (modificado por acuerdo de pleno el día 30 de marzo de 2023, BOP n.º 086 de 9 de mayo de 2023), la citada Convocatoria mediante la Resolución de Presidencia arriba mencionada llevó a cabo la autorización del gasto, quedando la aprobación de la disposición y posterior reconocimiento de la obligación y pago, condicionados a la presentación de la solicitud por parte de las entidades relacionadas en el listado de beneficiarios. Todo ello, a fin de impulsar el desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de naturaleza tanto corriente como de inversión a realizar reviertan en beneficio del territorio y de los ciudadanos, mediante aportaciones de la Diputación de Cáceres a las Entidades Locales de la provincia, contribuyendo así al crecimiento económico de la provincia y a la mejora social en su conjunto.

Recibida la documentación necesaria por parte de la entidades locales interesadas indicadas en el Anexo I, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normas reguladoras y continuar la tramitación del expediente, se ha emitido informe técnico de comprobación solicitudes, con fecha de 28 de julio de 2023 e informe favorable de cumplimiento de requisitos, con fecha 4 de octubre de 2023, quedando acreditada la condición para ser

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cam/ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF20H60T60V/MG0L51SDWZJDEA9FSTJIC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20H60T60V/MG0L51SDWZJDEA9FSTJIC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 102000010  
Sistema de Tiempo: 10/07/2023 23:54  
Página: 1/4  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)



Lunes, 29 de abril de 2024

beneficiarias respecto de las entidades locales recogidas en el Anexo I.

Visto el informe de fiscalización favorable con observaciones que han sido debidamente atendidas, emitido por la Intervención General con fecha 9 de octubre de 2023 y, resultando asimismo que existe crédito suficiente y adecuado, según RC nº de referencia 220230014847, de 02 de mayo de 2023, emitido por importe de trescientos mil euros ( 300.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 07.4913.76200.

De conformidad con el art. 24.4 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base octava de la convocatoria, la Comisión de Valoración emitió con fecha 31 de agosto de 2023, acta de valoración concretando la prelación provisional de las Entidades Locales por orden de puntuación, elevándose a definitivo el resultado de la valoración efectuada, al no haberse presentado alegaciones por parte de las Entidades Locales a la resolución provisional, tras el trámite de audiencia.

Esta Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General, por delegación en resolución presidencial de 5 de julio de 2023 y de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de las subvenciones a los beneficiarios acordada por la Comisión de Valoración, siendo el total de beneficiarios 5 Ayuntamientos que figuran en el Anexo I, por un importe de concesión total que asciende a la cantidad de 285.000,00 euros para el año 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar las actuaciones objeto de subvención y los correspondientes compromisos a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatorias de la Convocatoria, los cuales de acuerdo con el art. 62 del Reglamento de la General de Subvenciones son los especificados en la Base Cuarta de las mismas, además de los detallados en la solicitud y documentación aportada por las entidades beneficiarias.

**TERCERO.-** Aprobar la disposición del gasto a favor de las Entidades beneficiarias para la concesión de las subvenciones relacionadas en el Anexo I que se acompaña, por los importes que se especifican, y con cargo a la aplicación presupuestaria 07.4913.76200, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**CUARTO.-** Aprobar el reconocimiento y liquidación de las obligación a favor de las Entidades que se relacionan en el Anexo I que se acompaña, por los importes asimismo especificados como concedidos, con cargo a la aplicación presupuestaria arriba citada, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/metas/Ciudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20H60T680V/MG0L5/SDWZJDEA9FSTJIC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20H60T680V/MG0L5/SDWZJDEA9FSTJIC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 1070/00010  
Sistema de tiempo: 1070/02023 23:54  
Página: 2/4  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILLES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



Lunes, 29 de abril de 2024

**QUINTO.-** Ordenar el pago -de acuerdo con el artículo 61 del citado Real Decreto- a los beneficiarios de las ayudas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

No obstante, la Presidencia resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.

Cáceres, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL ÁREA DE INNOVACIÓN Y PROVINCIA DIGITAL

Agustín Lorenzo Aretio Gómez



En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO  
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES      PRESIDENTE  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20H60T680V/MG0L5/SDWZJDEA9FSTJIC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20H60T680V/MG0L5/SDWZJDEA9FSTJIC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 107102023 23:54  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 3/4



Lunes, 29 de abril de 2024

### ANEXO I

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADECUACIÓN DE LOCALES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE 5 ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN ENTRE MIL Y VEINTE MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES QUE VAYAN A FORMAR PARTE DE LA RED PROVINCIAL DE CIRCULAR FAB, EJERCICIO 2023.

| N.º EXPE   | LOCALIDAD                | CIF       | PUNTOS   | SITUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN | IMPORTE CONCEDIDO |
|------------|--------------------------|-----------|----------|----------------------------|-------------------|
| 2023.25198 | Jarandilla de la Vera    | P1010800I | 42,00    | CONCEDIDA                  | 60.000,00€        |
| 2023.26113 | Caminomorisco            | P1004200J | 36,75    | CONCEDIDA                  | 45.000,00€        |
| 2023.26055 | Alcuéscar                | P1001000G | 35,75    | CONCEDIDA                  | 60.000,00€        |
| 2023.26085 | Logrosán                 | P1011200A | 35,75    | CONCEDIDA                  | 60.000,00€        |
| 2023.26143 | Coria                    | P1006800E | 34,00    | CONCEDIDA                  | 60.000,00€        |
|            | Jaraíz de la Vera        | P1010700A | 39,50    | NO CONCEDIDA               |                   |
|            | Villanueva de la Vera    | P1021600J | 38,50    | NO CONCEDIDA               |                   |
|            | Garrovillas de Alconétar | P1008300D | 20,75    | NO CONCEDIDA               |                   |
|            | Montehermoso             | P1013000C | Excluida | NO CONCEDIDA               |                   |
|            | Talayuela                | P1018400J | Excluida | NO CONCEDIDA               |                   |

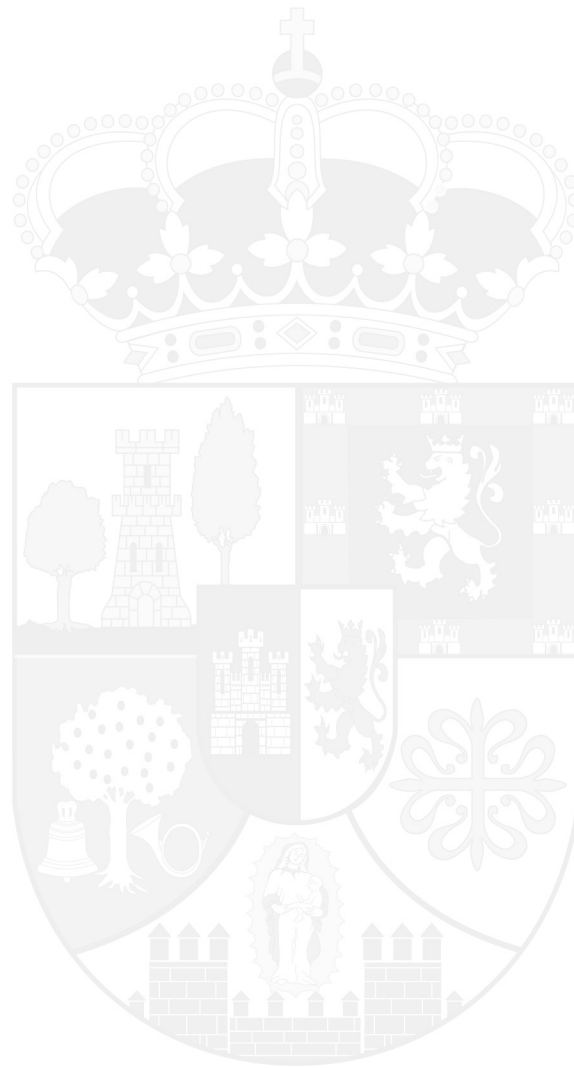
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadano/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20H60T690V/MG0L51SDWZJDEA9FSTJIC>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20H60T690V/MG0L51SDWZJDEA9FSTJIC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
DIR3 Órgano: 102000010  
Sede: 102000010  
Firmantes: JOSÉ ALVARO CASAS VILLES - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES) / MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
Página: 4/4

CSV: CEATRA0B2SP053EB60T3WIPA2VGA4YRASP Fecha expedición: 10/10/2023 Página: 1/1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 1 de 1



## ANEXO N.º 6



Lunes, 29 de abril de 2024



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER  
**Una manera de hacer Europa**

### PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

"MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE  
ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL- AYUNTAMIENTO DE  
XXXXXXXXXX"

Esta operación se realiza con el objetivo de "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" (OT4), y está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER (80%) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER  
**Una manera de hacer Europa**

### PLAN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

"RED PROVINCIAL DE CIRCULAR FAB – AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXXXXXX"

Esta operación se realiza con el objetivo de "Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas" (OT2), y está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER (80%) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020



Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER  
**Una manera de hacer Europa**

### PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

"AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS  
ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES –  
AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXXXXXX"

Esta operación se realiza con el objetivo de "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" (OT4), y está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER (80%) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020

